



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 205 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

| | Pág. |
|---|------|
| JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Granada.- Proyecto de Construcción de "Rehabilitación de la EDAR y nuevo colector Norte de Darro (Granada). Con Clave: A5.318.979/2111 | 2 |
| Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior. Granada.- Resolución, expte.: 13.865/A.T. | 8 |
| Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Granada.- Plan de Igualdad de Campus Europeo de Estudios Superiores de Granada, S.L. | 9 |
| Plan de Igualdad de Escuela Técnica Audiovisual de Andalucía, S.L. | 17 |
| SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO. Diputación de Granada.- Acuerdo Delegación Gestión Recaudatoria con el Ayuntamiento de Castril | 26 |

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

| | |
|--|----|
| TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Secretaría de Gobierno. Granada.- Juez de Paz Sustituto de Beas de Granada | 28 |
| Juez de Paz Titular de Lanjarón (Granada) | 29 |
| JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Juicio sobre delito leve inmediato 100/18 | 29 |
| JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Sentencia delito leve inmediato núm. 46/19 | 29 |
| Sentencia delito leve núm. 35/18 | 29 |
| JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- Autos núm. 201/19 | 30 |

AYUNTAMIENTOS

| | |
|---|----|
| ALDEIRE.- Aprobación definitiva de proyecto de actuación de explotación avícola y otras actividades | 30 |
| Aprobación inicial de expediente nº 2/2020, de modificación de créditos | 30 |
| Aprobación de padrones municipales ciclo integral del agua 1º y 2º trimestre de 2020 | 31 |
| Provisión de vacantes de plaza de Juez Titular y Suplente . | 31 |
| Aprobación definitiva de proyecto de actuación de taller de maquinaria agrícola | 32 |
| CÁSTARAS.- Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza del abastecimiento a cortijos | 32 |

| | |
|---|----|
| Aprobación definitiva de las ordenanzas nº 7, licencias y declaraciones responsables de obras | 32 |
| CASTILLÉJAR.- Expropiación forzosa | 34 |
| CÚLLAR.- Cambio de delegación de cultura | 34 |
| Aprobación definitiva de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas | 35 |
| CHIMENEAS.- Aprobación inicial de expediente 3/CE 10/2020 de créditos extraordinarios | 43 |
| ESCÚZAR.- Aprobación de la tasa de suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado, 3º bimestre de 2020 .. | 36 |
| Aprobación de la tasa de suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado, 4º bimestre de 2020 | 36 |
| Aprobación de la tasa de suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado, 5º bimestre de 2020 | 36 |
| Modificaciones presupuestarias | 37 |
| LAS GABIAS.- Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 2020 (2) | 37 |
| GRANADA. Secretaría General.- Delegación de competencias de la JGL en materia de contratación | 38 |
| Delegación de competencias de la JGL en materia de reclamaciones | 38 |
| MARACENA.- Decreto de Alcaldía de rectificación de modificación de concejales delegados | 39 |
| MARCHAL.- Cobro de tasas de agua, basura, tercer y cuarto trimestre de 2019 | 39 |
| MOCLÍN.- Aprobación definitiva de modificación de la plantilla para el ejercicio de 2020 | 40 |
| MOTRIL.- Proyecto de reparcelación de la U.E. PLA-4 PGOU de Motril | 40 |
| Proyecto de reparcelación del ARI MOT-4 del PGOU de Motril | 40 |
| PELIGROS.- Convocatoria de subvenciones para asociaciones 2020 por procedimiento de concurrencia competitiva sin orden de prelación | 41 |
| PUEBLA DE DON FADRIQUE.- Elección de Juez de Paz y Sustituto | 41 |
| SANTA FE.- Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de servicio de recogida de basura | 41 |
| EL VALLE.- Aprobación definitiva de modificación de las ordenanzas fiscales | 41 |
| VENTAS DE HUELVA.- Aprobación inicial del reglamento sobre uso de factura electrónica | 42 |
| Aprobación definitiva de modificación presupuestaria | 42 |

ANUNCIO NO OFICIAL

| | |
|---|----|
| COMUNIDAD DE REGANTES EL PORTILLO.- Convocatoria de junta general | 43 |
|---|----|

NÚMERO 5.354

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA

*Proyecto de Construcción de "Rehabilitación de la
EDAR y nuevo colector Norte de Darro (Granada). Con
Clave: A5.318.979/2111*

EDICTO

Conforme al acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de fecha 30 de octubre de 2020, se abre un periodo de información pública sobre el Proyecto de Construcción "Rehabilitación de la EDAR y nuevo colector Norte de Darro (Granada)", con clave: A5.318.979/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Darro, a efectos siguientes:

- 1.- Interés general para su publicación y general conocimiento.
- 2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- 3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad de Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.- Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

1. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto de las obras es la construcción de una nueva depuradora de aguas residuales (EDAR) en el pueblo de Darro con la tecnología de biodiscos, en la parcela de la antigua, y un nuevo colector Norte que conduzca a la misma los vertidos de esa zona del núcleo urbano que no eran recogidos.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.**NUEVO COLECTOR NORTE:**

El colector Norte tiene una longitud de 1.120,32 m. y se proyecta en PVC-400.

EDAR DE DARRO:

Se ha diseñado un tratamiento biológico con Biodiscos en una línea, para una población de diseño de 2.047 habitantes para el año horizonte. Consta de:

Línea de agua.

- Obra de llegada. Alivio de cabecera by-pass general de la planta.

- Desbaste con reja automática de 30 mm, tamiz autolimpiable de 3 mm. y by-pass, de limpieza manual con reja de gruesos de 15 mm. de luz de paso.

- Desarenado Desengrasado, con clasificador de arenas y espasador de grasas.

- Decantación primaria-Digestión. Tanque Imhoff.

- Tratamiento biológico por contactores biológicos Rotativos.

- Decantación secundaria.

- 1 línea de medida de caudal de agua tratada con caudalímetro en vertedero de salida triangular para vertido a cauce.

- Vertido del efluente al cauce del Barranco Anchurón con emisario de 1.298,00 m. de PVC de 500 mm.

Línea de fangos.

- Digestión de fangos primarios y secundarios en tanque Imhoff.

- Deshidratación de fango mediante 2 eras de secado.

- 2 líneas de almacenamiento de fango en contenedor de 5 m³.

Además de las instalaciones de conexión a sistemas generales que incluyen nueva acometida eléctrica a la línea de media tensión que pasa por la parcela, los edificios de control y auxiliares, acondicionamiento del camino de acceso, cerramiento y urbanización.

3. BIENES AFECTADOS.

(VER TABLA ANEXA DE BIENES AFECTADOS)

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones o alegaciones sobre el mismo o sobre la procedencia de la ocupación temporal o definitiva de las fincas afectadas, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de los medios permitidos por el art. 16.4 de la expresada Ley. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas sitas en: Calle Joaquina Eguaras, nº 2 (18013-Granada), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos y en el Ayuntamiento de Darro sito en Plaza Ayuntamiento, n.º 1, 18181 - Darro (Granada) en su horario habitual.

La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

| Nº FINCA | DATOS CATASTRALES | | | | (TÉRMINO MUNICIPAL DE DARRO) | | | TIPOS DE AFECCIONES m2 | | |
|----------|-------------------|-------|-------|---|--|------------------|------------------|------------------------|---------------|--|
| | POLÍG. | PARC. | SUBP. | TITULAR | DOMICILIO | SUPERF. TOTAL m2 | OCUPAC. DEFINIT. | SERVID. ACUEDUC. | OCUPAC. TEMP. | |
| 1 | 501 | 00057 | 0 | 25% MARTÍNEZ LÓPEZ JUAN ANTONIO; 25% MARTÍNEZ LÓPEZ ENCARNACIÓN; 25% MARTÍNEZ LÓPEZ LORENZO; 25% MARTÍNEZ LÓPEZ MANUEL | CL LOUIS PASTEUR 5 Es:1 Pl:05 Pt:02 03203 ELCHE (ALICANTE); AV. UNIVERSITAT D'ELX 36 Es:2 Pl:05 Pt:02 03202 ELCHE (ALICANTE); CL JOSÉ BERNAD AMOROS 65 Es:1 Pl:04 Pt:01 03205 ELCHE (ALICANTE); CL OBISPO WINIBAL 31 Es:1 Pl:03 Pt:02. 03202 ELCHE (ALICANTE) | 1.529,00 | 2,01 | 167,70 | 103,04 | |
| 2 | 501 | 00058 | 0 | 33,33% MARTÍNEZ MARTÍNEZ CARMEN; 33,33% MARTÍNEZ MARTÍNEZ FRANCISCO; 33,33% MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO | AV. COMUNITAT VALENCIANA 5 Es: 1 Pl:05 Pt: B ELX/ELCHE 03201 ELCHE/ELX (ALICANTE); PD. ALTABIX 2106 ELX/ELCHE 03207 ELCHE/ELX (ALICANTE); PD. ALTABIX 2100 (A) ELX/ELCHE 03207. ELCHE/ELX (ALICANTE) | 937,00 | 4,00 | 75,24 | 45,95 | |
| 3 | 501 | 00059 | 0 | HEREDEROS DE MARTÍNEZ JIMÉNEZ JOSÉ | CL ANCHA 11. 18181 DARRO (GRANADA) | 1.046,00 | 4,00 | 119,41 | 138,66 | |
| 4 | 501 | 00060 | 0 | MUÑOZ FERNÁNDEZ JESÚS | AV. POLIDEPORTIVO 11. 18181 DARRO (GRANADA) | 1.762,00 | 0,00 | 0,00 | 72,68 | |
| 5 | 501 | 00061 | 0 | 50% HERVAS GÓMEZ ANTONIO; 50% HERVAS GÓMEZ MARÍA | CL SAN TIBURCIO 5. 18181 DARRO (GRANADA); CL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN 4 18181 DARRO (GRANADA) | 1.604,00 | 4,00 | 203,08 | 65,48 | |
| 6 | 501 | 00062 | 0 | MARTÍNEZ SÁNCHEZ ENCARNACIÓN | CL GOLETA 7 Es:1 Pl:00 Pt:03 18015 GRANADA | 5.456,00 | 4,00 | 150,48 | 69,18 | |
| 7 | 501 | 00281 | 0 | 50% MARTÍNEZ GÓMEZ ANTONIO; 50% LÓPEZ GARRIDO ANTONIA | CL SOL 9. 18181 DARRO (GRANADA); CL SOL 9. 18181 DARRO (GRANADA) | 6.971,00 | 0,00 | 4,20 | 0,00 | |
| 8 | 501 | 00282 | 0 | MARTÍNEZ MUÑOZ ANTONIO | CL ARANDAS 8 Es:1 Pl:01 Pt:B 18001 GRANADA | 8.352,00 | 0,74 | 78,00 | 62,36 | |
| 9 | 501 | 00283 | 0 | TORRES MORILLAS FRANCISCA | CL MARTI-CODOLAR DE 43 Es:3 Pl:EN Pt:04 08902 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA) | 3.375,00 | 0,00 | 64,51 | 80,75 | |
| 10 | 501 | 00284 | 0 | RAMA MORILLAS ENCARNACIÓN | CL DUQUE DE RIVAS 10 18181 DARRO (GRANADA) | 1.738,00 | 7,26 | 154,67 | 246,51 | |
| 11 | 501 | 00286 | 0 | HEREDEROS DE MARTÍNEZ PLAZA ANTONIO | CL SOL 9. 18181 DARRO (GRANADA) | 8.044,00 | 0,00 | 1,75 | 18,71 | |
| 12 | 501 | 00286 | b, 0 | HEREDEROS DE MARTÍNEZ PLAZA ANTONIO | CL SOL 9. 18181 DARRO (GRANADA) | 8.044,00 | 4,00 | 169,25 | 195,03 | |
| 13 | 501 | 00286 | d, 0 | HEREDEROS DE MARTÍNEZ PLAZA ANTONIO | CL SOL 9. 18181 DARRO (GRANADA) | 8.044,00 | 0,00 | 0,00 | 3,11 | |
| 14 | 501 | 00289 | 0 | MARTÍNEZ LÓPEZ FRANCISCO | CL EL GRECO 42. 18194 CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA) | 3.223,00 | 11,60 | 274,26 | 359,94 | |
| 15 | 501 | 00291 | 0 | MUÑOZ CÓRDOBA MARIBEL | CL SIERRA NEVADA 3 18181 DARRO (GRANADA) | 4.513,00 | 0,00 | 0,00 | 145,30 | |
| 16 | 501 | 00304 | 0 | CASTILLO VALDIVIA JOAQUÍN | MN. MUNICIPIO 18181 DARRO (GRANADA) | 2.896,00 | 0,00 | 26,90 | 0,00 | |
| 17 | 501 | 00305 | 0 | CASTILLO VALDIVIA JOAQUÍN | MN. MUNICIPIO 18181 DARRO (GRANADA) | 3.928,00 | 0,00 | 18,71 | 0,00 | |
| 18 | 501 | 00306 | 0 | HEREDEROS DE QUESADA GARCÍA ENCARNACIÓN | CL REAL 32 18181 DARRO (GRANADA) | 4.881,00 | 0,00 | 30,59 | 0,00 | |
| 19 | 501 | 00309 | 0 | 50% LÓPEZ BERBEL DOLORES; 50% LÓPEZ BERBEL AMPARO | CL PAZ 11 18181 DARRO (GRANADA); CL PAZ 9 18181 DARRO (GRANADA) | 3.992,00 | 0,17 | 5,90 | 0,00 | |

| Nº FINCA | DATOS CATASTRALES | | | | (TÉRMINO MUNICIPAL DE DARRO) | | | TIPOS DE AFECCIONES m2 | | |
|----------|-------------------|-------|-------|---|---|------------------|------------------|------------------------|---------------|--|
| | POLÍG. | PARC. | SUBP. | TITULAR | DOMICILIO | SUPERF. TOTAL m2 | OCUPAC. DEFINIT. | SERVID. ACUEDUC. | OCUPAC. TEMP. | |
| 20 | 501 | 00320 | 0 | MARTÍNEZ LOPEZ ANA | CL FELIX RODRÍGUEZ DE LA FUE. 25 Es:6 Pl:02 Pt:A 18006 GRANADA | 38.096,00 | 0,09 | 66,22 | 270,42 | |
| 21 | 501 | 00321 | 0 | MARTÍNEZ LÓPEZ PRIMITIVA | PZ. DE SAN ISIDRO 1 Es:1 Pl:03 Pt:G 18012 GRANADA | 1.940,00 | 0,00 | 6,05 | 22,27 | |
| 22 | 501 | 00322 | 0 | MARTÍNEZ LÓPEZ PRIMITIVA | PZ. DE SAN ISIDRO 1 Es:1 Pl:03 Pt:G 18012 GRANADA | 2.044,00 | 0,00 | 9,79 | 32,11 | |
| 23 | 501 | 00323 | 0 | 50% MARTÍNEZ MARTÍNEZ MANUEL; 50% MARTÍN COBO MARÍA DEL CARMEN | CL REAL 23 18181 DARRO (GRANADA); CL REAL 23 18181 DARRO (GRANADA) | 9.519,00 | 0,46 | 46,24 | 140,65 | |
| 24 | 501 | 00324 | 0 | 50% MARTÍNEZ MARTÍNEZ MANUEL; 50% MARTÍN COBO MARÍA DEL CARMEN | CL REAL 23 18181 DARRO (GRANADA); CL REAL 23 18181 DARRO (GRANADA) | 29.009,00 | 4,00 | 150,09 | 424,30 | |
| 25 | 501 | 00325 | 0 | 50% MARTÍNEZ MARTÍNEZ MANUEL; 50% MARTÍN COBO MARÍA DEL CARMEN | CL REAL 23 18181 DARRO (GRANADA); CL REAL 23 18181 DARRO (GRANADA) | 48.907,00 | 6,53 | 278,30 | 580,91 | |
| 26 | 501 | 00330 | 0 | SALAZAR REQUENA CRISTÓBAL | MN. MUNICIPIO 18181 DARRO (GRANADA) | 1.108,00 | 3,27 | 111,81 | 273,48 | |
| 27 | 501 | 00331 | 0 | MUÑOZ FERNÁNDEZ MANUEL | CL ALMENDROS 18181 DARRO (GRANADA) | 13.763,00 | 0,00 | 0,06 | 0,00 | |
| 28 | 501 | 00332 | a | MARTOS MARTÍNEZ ANTONIO | CL ESP S MARTIN 20 18181 DARRO (GRANADA) | 101.475,00 | 2,14 | 0,00 | 0,00 | |
| 29 | 501 | 00332 | b | MARTOS MARTÍNEZ ANTONIO | CL ESP S MARTIN 20 18181 DARRO (GRANADA) | 101.475,00 | 0,00 | 15,74 | 0,00 | |
| 30 | 501 | 00336 | 0 | RUIZ BARRIONUEVO ANTONIO | MN. MUNICIPIO 18181 DARRO (GRANADA) | 10.980,00 | 0,00 | 3,06 | 0,00 | |
| 31 | 501 | 00338 | 0 | MUÑOZ HEREDIA JOSÉ MANUEL | CL MILAGROS 12 18181 DARRO (GRANADA) | 488,00 | 390,86 | 0,00 | 0,00 | |
| 32 | 501 | 00338 | 0 | MUÑOZ HEREDIA JOSÉ MANUEL | CL MILAGROS 12 18181 DARRO (GRANADA) | 488,00 | 260,06 | 0,00 | 0,00 | |
| 33 | 501 | 00856 | 0 | AYUNTAMIENTO DE DARRO | PZ. DEL AYUNTAMIENTO 1 18181 DARRO (GRANADA) | 2.589,00 | 66,04 | 0,00 | 0,00 | |
| 34 | 501 | 00856 | 0 | AYUNTAMIENTO DE DARRO | PZ. DEL AYUNTAMIENTO 1 18181 DARRO (GRANADA) | 2.589,00 | 237,40 | 0,00 | 0,00 | |
| 35 | 501 | 00340 | 0 | MARTINEZ GARCÍA ANTONIO | CL DAURO 16 18181 DARRO (GRANADA) | 28.880,00 | 869,49 | 0,00 | 0,00 | |
| 36 | 501 | 00340 | a | MARTÍNEZ GARCÍA ANTONIO | CL DAURO 16 18181 DARRO (GRANADA) | 28.880,00 | 596,82 | 0,00 | 18,50 | |
| 37 | 501 | 00340 | b | MARTÍNEZ GARCÍA ANTONIO | CL DAURO 16 18181 DARRO (GRANADA) | 28.880,00 | 237,26 | 0,00 | 0,00 | |
| 38 | 501 | 00340 | c | MARTÍNEZ GARCÍA ANTONIO | CL DAURO 16 18181 DARRO (GRANADA) | 28.880,00 | 40,04 | 0,00 | 0,00 | |
| 39 | 501 | 00340 | d | MARTÍNEZ GARCÍA ANTONIO | CL DAURO 16 18181 DARRO (GRANADA) | 28.880,00 | 3132,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 40 | 501 | 00341 | 0 | REINOSO J CÁRDENAS JOSEFA | MN. MUNICIPIO 18181 DARRO (GRANADA) | 15.747,00 | 1,66 | 0,00 | 0,00 | |
| 41 | 501 | 00342 | 0 | MARTOS PEREZ ADELAIDA | MN. MUNICIPIO 18181 DARRO (GRANADA) | 10.948,00 | 0,00 | 0,11 | 0,00 | |
| 42 | 501 | 00343 | 0 | RUIZ GARCÍA ANTONIO | PZ. IGLESIA (BOG) 1 18562 PIÑAR (GRANADA) | 5.508,00 | 0,12 | 0,32 | 0,00 | |
| 43 | 501 | 00344 | 0 | SALAZAR REQUENA MANUEL | MN. MUNICIPIO 18181 DARRO (GRANADA) | 2.010,00 | 0,00 | 68,05 | 338,22 | |

| Nº FINCA | DATOS CATASTRALES | | | | TÉRMINO MUNICIPAL DE DARRO) | | | TIPOS DE AFECCIONES m2 | | |
|----------|-------------------|-------|-------|---|---|------------------|------------------|------------------------|---------------|--|
| | POLÍG. | PARC. | SUBP. | TITULAR | DOMICILIO | SUPERF. TOTAL m2 | OCUPAC. DEFINIT. | SERVID. ACUEDUC. | OCUPAC. TEMP. | |
| 44 | 501 | 00345 | 0 | HEREDEROS DE MARTÍNEZ JIMÉNEZ ANTONIO | CL CARRERA 11 18181 DARRO (GRANADA) | 3.460,00 | 0,00 | 1,30 | 181,84 | |
| 45 | 501 | 00346 | 0 | HEREDEROS DE MARTOS BAENA CARMEN | CL BERNABE DEL CAM 4 Pl:02 Pt:1 03202 ELCHE (ALICANTE) | 2.228,00 | 0,04 | 0,00 | 73,16 | |
| 46 | 501 | 00347 | 0 | GARCÍA GARCÍA ISABEL | CM. DE RONDA 148 Es:1 Pl:02 Pt:Cl 18003 GRANADA | 2.122,00 | 0,09 | 9,55 | 75,81 | |
| 47 | 501 | 00349 | 0 | MONTALVO JIMÉNEZ MARÍA SOLEDAD | CL LUZ 2 18181 DARRO (GRANADA) | 2.938,00 | 0,04 | 36,38 | 138,24 | |
| 48 | 501 | 00350 | 0 | HEREDEROS DE RUIZ CASTILLO MANUEL | CL ANDALUCÍA 12 18181 DARRO (GRANADA) | 3.984,00 | 0,00 | 0,00 | 4,65 | |
| 49 | 501 | 00387 | 0 | MARTÍN PÉREZ ESTRELLA | CL CARRERA DARRO 81 18181 DARRO (GRANADA) | 64.897,00 | 0,00 | 36,28 | 163,83 | |
| 50 | 501 | 00492 | 0 | MARTÍNEZ MARCOS MANUEL | CL PASAJE 2 18181 DARRO (GRANADA) | 6.455,00 | 26,62 | 0,00 | 0,00 | |
| 51 | 501 | 00493 | 0 | GANADERÍA FRONTINA, S.A. | BO. CARMEN 6 18181 DARRO (GRANADA) | 5.050,00 | 84,84 | 0,00 | 0,00 | |
| 52 | 501 | 00502 | 0 | MARTÍNEZ LÓPEZ PRIMITIVA | PZ. DE SAN ISIDRO 1 Es:1 Pl:03 Pt:G 18012 GRANADA | 40.584,00 | 0,02 | 31,73 | 250,02 | |
| 53 | 501 | 00522 | 0 | MORILLAS MARTÍNEZ MANUEL | CL SANFELIU DE 2 Es:1 Pl:04 Pt:01 08906 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA) | 1.802,00 | 0,00 | 0,00 | 9,22 | |
| 54 | 501 | 00537 | 0 | 50% MUÑOZ GARCÍA JUAN 50% LÓPEZ MARTÍNEZ CARMEN | DS ESTRARRADIO 2 18181 DARRO (GRANADA); CM ANCHURON 17 18181 DARRO (GRANADA) | 568 | 0,00 | 5,93 | 0,07 | |
| 55 | 501 | 00587 | 0 | MONTALVO ÁLVAREZ ROBERTO | AV. POLIDEPORTIVO 13 18181 DARRO (GRANADA) | 1.836,00 | 0,00 | 0,10 | 69,14 | |
| 56 | 501 | 00588 | 0 | MUÑOZ FERNÁNDEZ TRINIDAD | CL CHILE (R) 7 04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) | 3.446,00 | 0,00 | 0,46 | 35,99 | |
| 57 | 501 | 00589 | 0 | 50% MUÑOZ RAMA JESÚS; 50% MUÑOZ RAMA MÓNICA | CL DUQUE DE RIVAS 10 18181 DARRO (GRANADA); CL CARRETERA 18181 DARRO (GRANADA) | 2.205,00 | 4,00 | 139,40 | 463,47 | |
| 58 | 501 | 00625 | a | MARTÍNEZ GARCÍA ANTONIO | CL CARRERA 18181 DARRO (GRANADA) | 1.256,00 | 0,00 | 0,00 | 11,76 | |
| 59 | 501 | 00625 | c | MARTÍNEZ GARCÍA ANTONIO | CL CARRERA 18181 DARRO (GRANADA) | 1.256,00 | 0,00 | 0,00 | 54,36 | |
| 60 | 501 | 00853 | 0 | TORRES PALENZUELA ANA MARÍA | CL JOSÉ RECUERDA 2 Es:D Pl:05 Pt:E 18004 GRANADA | 3.647,00 | 8,40 | 198,05 | 252,34 | |
| 61 | 501 | 05139 | 0 | ESTAUTE PLAZA ANTONIO MANUEL | CL GENERALIFE 6 18181 DARRO (GRANADA) | 2.307,00 | 0,00 | 17,82 | 89,47 | |
| 62 | 501 | 05140 | 0 | HERVÁS MORILLAS JUAN | CL NUEVA 2 18181 DARRO (GRANADA) | 448,00 | 2,79 | 19,51 | 68,89 | |
| 63 | 501 | 05142 | 0 | HEREDEROS DE MARTÍNEZ MUÑOZ JUAN | CL OBISPO WINIBAL 31 Es:1 Pl:03 Pt:02. 03202 ELCHE (ALICANTE) | 1.076,00 | 0,00 | 0,00 | 35,85 | |
| 64 | 501 | 05143 | 0 | MUÑOZ HEREDIA JOSÉ MANUEL | CL MILAGROS 12 18181 DARRO (GRANADA) | 597,00 | 0,00 | 0,00 | 21,59 | |
| 65 | 501 | 05144 | 0 | HEREDEROS DE MARTÍNEZ MUÑOZ JUAN | CL OBISPO WINIBAL 31 Es:1 Pl:03 Pt:02. 03202 ELCHE (ALICANTE) | 214,00 | 0,00 | 1,04 | 0,00 | |
| 66 | 501 | 05146 | 0 | PLAZA GARCÍA JOSÉ | CL LA ROSA 2 18181 DARRO (GRANADA) | 642,00 | 0,00 | 0,00 | 26,87 | |
| 67 | 501 | 05152 | 0 | 50% MUÑOZ FERNÁNDEZ MANUEL; 50% HEREDIA RODRÍGUEZ FILOMENA | CL ALMENDROS 18181 DARRO (GRANADA); CL ALMENDROS 18181 DARRO (GRANADA) | 705,00 | 0,00 | 0,00 | 1,02 | |

| Nº FINCA | DATOS CATASTRALES | | | | (TÉRMINO MUNICIPAL DE DARRO) | | | TIPOS DE AFECCIONES m2 | | |
|----------|-------------------|-------|-------|--|---|------------------|------------------|------------------------|---------------|--|
| | POLÍG. | PARC. | SUBP. | TITULAR | DOMICILIO | SUPERF. TOTAL m2 | OCUPAC. DEFINIT. | SERVID. ACUEDUC. | OCUPAC. TEMP. | |
| 68 | 501 | 05154 | 0 | BAENA VELASCO JOSÉ | CL ALFON XIII-SAN BARTOLOMÉ 1 SAN BARTOLOMÉ 03314 ORIHUELA (ALICANTE) | 728,00 | 0,00 | 0,00 | 21,26 | |
| 69 | 501 | 05156 | 0 | 50% MUÑOZ FERNÁNDEZ MANUEL; 50% HEREDIA RODRÍGUEZ FILOMENA | CL ALMENDROS 18181 DARRO (GRANADA); CL ALMENDROS 18181 DARRO (GRANADA) | 1.661,00 | 0,08 | 17,15 | 110,78 | |
| 70 | 501 | 05158 | 0 | 33,33% MARTÍNEZ LÓPEZ MARÍA NIEVES; 33,33% MARTÍNEZ LÓPEZ LUIS EMILIO; 33,33% MARTÍNEZ LÓPEZ MARÍA DEL MAR | AV. SALVADOR ALLENDE 13 BI:5 PI:03 Pt:A 18007 GRANADA; CL GOLETA 10 Es:1 PI:01 Pt:C 18015 GRANADA; AV. DEL CARMEN (VENT) 4 18195 CÚLLAR VEGA (GRANADA) | 2.281,00 | 0,19 | 6,45 | 38,45 | |
| 71 | 501 | 05217 | 0 | HEREDEROS DE RODRÍGUEZ MUÑOZ JUAN | CL PARAISO 7 18181 DARRO (GRANADA) | 589,00 | 4,00 | 69,05 | 95,45 | |
| 72 | 501 | 05275 | 0 | HEREDEROS DE HEREDIA FERNÁNDEZ JOSÉ | CL CALVARIO 18181 DARRO (GRANADA) | 1.801,00 | 16,00 | 357,29 | 499,28 | |
| 73 | 501 | 05279 | 0 | LÓPEZ MARTÍNEZ GRACIA | MN. MUNICIPIO 18181 DARRO (GRANADA) | 739,00 | 4,00 | 90,23 | 76,84 | |
| 74 | 501 | 05286 | 0 | EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003 | CL EN EL MUNICIPIO 18001 GRANADA | 423,00 | 0,00 | 62,68 | 61,45 | |
| 75 | 501 | 05287 | 0 | HEREDEROS DE PLAZA GARCÍA JOSÉ | CL LA ROSA 2 18181 DARRO (GRANADA) | 508,00 | 0,00 | 1,37 | 18,35 | |
| 76 | 501 | 05304 | 0 | 33,33% MARTÍNEZ LÓPEZ MARÍA NIEVES; 33,33% MARTÍNEZ LÓPEZ LUIS EMILIO; 33,33% MARTÍNEZ LÓPEZ MARÍA DEL MAR | AV. SALVADOR ALLENDE 13 BI:5 PI:03 Pt:A. 18007 GRANADA; CL GOLETA 10 Es:1 PI:01 Pt:C 18015 GRANADA; AV. DEL CARMEN (VENT.) 4 18195 CÚLLAR VEGA (GRANADA) | 4.510,00 | 0,00 | 19,79 | 383,32 | |
| 77 | 501 | 05305 | 0 | 50% MUÑOZ FERNÁNDEZ MANUEL; 50% HEREDIA RODRÍGUEZ FILOMENA | CL ALMENDROS 18181 DARRO (GRANADA); CL ALMENDROS 18181 DARRO (GRANADA) | 6.032,00 | 12,00 | 538,27 | 302,52 | |
| 78 | 501 | 05307 | 0 | 50% MARTOS GARCÍA CARMEN; 50% MARTOS GARCÍA MARÍA | BO. NTRA. SRA. CARMEN 9 18181 DARRO (GRANADA); CL RÍO VIÑUELA 1 BI:1 PI:04 Pt:B EDIFICIO VILLA CARMEN 29650 MIJAS (MÁLAGA) | 631,00 | 0,00 | 3,77 | 0,00 | |
| 79 | 501 | 05308 | 0 | 50% MUÑOZ FERNÁNDEZ MANUEL; 50% HEREDIA RODRÍGUEZ FILOMENA | CL ALMENDROS 18181 DARRO (GRANADA); CL ALMENDROS 18181 DARRO (GRANADA) | 505,00 | 0,00 | 33,28 | 4,22 | |
| 80 | 501 | 05309 | 0 | AENA VELASCO JOSÉ | CL ALFON XIII-SAN BARTOLOMÉ 1 SAN BARTOLOMÉ 03314 ORIHUELA (ALICANTE) | 4.276,00 | 4,00 | 57,71 | 26,10 | |
| 81 | 501 | 05310 | 0 | 50% QUESADA SOLIS CÉSAR CUNNINGHAM; 50% MARTÍNEZ GARCÍA MARÍA DEL CARMEN | CL REAL 10 Es:1 PI:01 Pt:A 18181 DARRO (GRANADA); CL REAL 10 Es:1 PI:01 Pt:A 18181 DARRO (GRANADA) | 5.793,00 | 0,00 | 49,17 | 11,82 | |
| 82 | 501 | 05311 | 0 | SALAZAR REQUENA MANUEL | MN. MUNICIPIO 18181 DARRO (GRANADA) | 893,00 | 0,00 | 25,11 | 1,43 | |

| Nº FINCA | DATOS CATASTRALES | | | | (TÉRMINO MUNICIPAL DE DARRO) | | | TIPOS DE AFECCIONES m2 | | |
|----------|-------------------|-------|-------|--|---|------------------|------------------|------------------------|---------------|--|
| | POLÍG. | PARC. | SUBP. | TITULAR | DOMICILIO | SUPERF. TOTAL m2 | OCUPAC. DEFINIT. | SERVID. ACUEDUC. | OCUPAC. TEMP. | |
| 83 | 501 | 05312 | 0 | 25% PÉREZ RUIZ MANUEL; 25% PÉREZ RUIZ JOSÉ; 25% PÉREZ RUIZ MARÍA DEL MAR; 25% PÉREZ RUIZ CARMEN | PZ. CLARA CAMPOAMOR 3 Es:1 Pl:00 Pt:C. 18200 MARACENA (GRANADA); CL ANCHURON 2 18181 DARRO (GRANADA); CL SAN MARCOS 8 Es:1 Pl:05 Pt:B 18005 GRANADA; CL ANCHURON 2 18181 DARRO (GRANADA) | 735,00 | 1,02 | 18,17 | 4,47 | |
| 84 | 501 | 05313 | a | RUIZ BARRIONUEVO ANTONIO | MN. MUNICIPIO 18181 DARRO (GRANADA) | 8.979,00 | 2,98 | 19,75 | 6,99 | |
| 85 | 501 | 05314 | a | MACHUCA CASTRO MIGUEL | CL ALMENDROS 4 18181 DARRO (GRANADA) | 10.871,00 | 4,00 | 155,71 | 99,08 | |
| 86 | 501 | 05321 | a | HEREDEROS DE PLAZA GARCÍA JOSÉ | CL LA ROSA 2 18181 DARRO (GRANADA) | 3.029,00 | 1,02 | 112,35 | 52,87 | |
| 87 | 501 | 05322 | b | HEREDEROS DE TORRES GARCÍA FRANCISCO | PZ. AYUNTAMIENTO 18181 DARRO (GRANADA) | 8.705,00 | 0,00 | 1,23 | 0,00 | |
| 88 | 501 | 05581 | 0 | MUÑOZ HEREDIA JOSÉ MANUEL | CL MILAGROS 12 18181 DARRO (GRANADA) | 1.193,00 | 0,00 | 90,00 | 93,13 | |
| 89 | 501 | 05582 | a | MARTÍNEZ MUÑOZ JUAN (HEREDEROS DE) | CL OBISPO WINIBAL 31 Es:1 Pl:03 Pt:02 ELX/ELCHE 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE) | 1.121,00 | 4,00 | 142,93 | 201,12 | |
| 90 | 501 | 05582 | b | MARTÍNEZ MUÑOZ JUAN (HEREDEROS DE) | CL OBISPO WINIBAL 31 Es:1 Pl:03 Pt:02 ELX/ELCHE 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE) | 194,00 | 0,00 | 0,00 | 2,14 | |
| 91 | 501 | 05583 | 0 | LÓPEZ GARCÍA JOSÉ | BO. CARMEN 17 18181 DARRO (GRANADA) | 564,00 | 4,00 | 80,83 | 103,71 | |
| 92 | 501 | 05584 | 0 | HEREDEROS DE MARTÍNEZ MUÑOZ JUAN | CL OBISPO WINIBAL 31 Es:1 Pl:03 Pt:02. 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE) | 1.847,00 | 0,00 | 91,20 | 114,11 | |
| 93 | 501 | 05585 | 0 | MUÑOZ HEREDIA JOSÉ MANUEL | CL MILAGROS 12 18181 DARRO (GRANADA) | 1.055,00 | 136,71 | 88,63 | 114,19 | |
| 94 | 501 | 05801 | 0 | HEREDEROS DE TORRES BERBEL MARÍA TRINIDAD | CL NUEVA 1 18181 DARRO (GRANADA) | 2.345,00 | 5,99 | 6,26 | 9,74 | |
| 95 | 501 | 09018 | 0 | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINIST. DE MED. AMB. | PZ. ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA | 28.240,00 | 0,00 | 14,45 | 17,70 | |
| 96 | 501 | 09021 | 0 | AYUNTAMIENTO DE DARRO | PZ. DEL AYUNTAMIENTO 1 18181 DARRO (GRANADA) | 5.978,00 | 1910,14 | 0,80 | 1,32 | |
| 97 | 501 | 09022 | 0 | AYUNTAMIENTO DE DARRO | PZ. DEL AYUNTAMIENTO 1 18181 DARRO (GRANADA) | 14.629,00 | 69,23 | 2789,80 | 2565,25 | |
| 98 | 501 | 09024 | 0 | AYUNTAMIENTO DE DARRO | PZ. DEL AYUNTAMIENTO 1 18181 DARRO (GRANADA) | 1.645,00 | 0,00 | 2,08 | 24,90 | |
| 99 | 501 | 09043 | 0 | AYUNTAMIENTO DE DARRO | PZ. DEL AYUNTAMIENTO 1 18181 DARRO (GRANADA) | | 0,00 | 119,19 | 142,07 | |
| 100 | 501 | 09049 | 0 | AYUNTAMIENTO DE DARRO | PZ. DEL AYUNTAMIENTO 1 18181 DARRO (GRANADA) | | 4,00 | 57,50 | 67,32 | |
| 101 | 501 | 09052 | 0 | AYUNTAMIENTO DE DARRO | PZ. DEL AYUNTAMIENTO 1 18181 DARRO (GRANADA) | 4.093,00 | 28,00 | 1306,81 | 1373,20 | |
| 102 | 501 | 09054 | 0 | AYUNTAMIENTO DE DARRO | PZ. DEL AYUNTAMIENTO 1 18181 DARRO (GRANADA) | 591,00 | 0,00 | 7,49 | 32,11 | |
| 103 | 501 | 09060 | 0 | AYUNTAMIENTO DE DARRO | PZ. DEL AYUNTAMIENTO 1 18181 DARRO (GRANADA) | 1.495,00 | 0,14 | 36,43 | 59,77 | |

NÚMERO 5.353

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Resolución, expte.: 13.865/A.T.

EDICTO

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de Intel a instalar en apoyo existente A623979 de línea "Mercagrana", subestación "Caminoro", 20 kV en Paraje Merced, T.M. de Granada".

Exp. Núm. 13.865/AT.

E-2719/fm/rg/pdb

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de octubre de 2018 Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (ahora EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.), con domicilio en C/ Escudo del Carmen nº 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de INTEL a instalar en apoyo existente A623979 de línea "Mercagrana", subestación "Caminoro", 20 kV en Paraje Merced, T.M. de Granada.

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el B.O.P. núm. 241 de 18/12/2018, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Comunidad de Regantes de la Acequia Gorda, Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Economía, Ciencia y Empleo, y Excmo. Ayuntamiento de Granada.

La Comunidad de Regantes de la Acequia Gorda no contestó tras el plazo de 20 días y la reiteración de 10 más, entendiéndose la conformidad en base el Real Decreto anteriormente citado. El Ayuntamiento de Granada emitió su conformidad con la actuación proyectada, siendo aceptada por parte del peticionario (Endesa). Por su parte, la Consejería de Fomento y Vivienda, tras revisar la documentación, informó favorablemente, imponiendo condicionantes, entre ellos la solicitud por parte del peticionario de obtener autorización administrativa en materia de carreteras por parte

de dicho organismo. Esta autorización se obtuvo con fecha 13/12/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por la disposición final sexta del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior; así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen nº 31, de Granada - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto de INTEL a instalar en apoyo existente A623979 de línea "Mercagrana", subestación "Caminoro", 20 kV en Paraje Merced, T.M. de Granada.

Características: Nuevo equipo intemperie INTEL en SF6 a instalar en apoyo existente.

Presupuesto: 13.917,88 euros.

Finalidad: Mejora de la seguridad y la calidad de suministro.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.,

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la

misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Esta resolución se notificará al peticionario y se publicará en el B.O.P. de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 23 de noviembre de 2020.-La Dirección General de Energía P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 5.363

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES. GRANADA

ANUNCIO

Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Plan de Igualdad de Campus Europeo de Estudios Superiores de Granada S.L.,

VISTO el texto del PLAN DE IGUALDAD DE CAMPUS EUROPEO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE GRANADA S.L. (con código de convenio nº 18100220112020) adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 17 de noviembre de 2020 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Plan de Igualdad en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez

PLAN DE IGUALDAD 2020-2022

ÍNDICE

1. Introducción
2. Compromiso de la empresa
3. Objetivos del Plan de Igualdad
4. Compromisos del Plan de Igualdad
5. Constitución de la Comisión de igualdad
6. Ámbito de aplicación y Vigencia
7. Comisión de Igualdad.
8. Estado de situación
9. Plan de acción
- 9.1. Selección, acceso y promoción
- 9.2. Formación
- 9.3. Retribuciones, condiciones de trabajo y conciliación
- 9.4. Salud laboral, prevención de riesgos laborales y actuación frente al acoso
- 9.5. Comunicación
10. Evaluación y seguimiento

1.- Introducción

La Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres define el plan de igualdad como un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. El plan de igualdad pretende mejorar no sólo la situación de las trabajadoras, sino de toda la plantilla. Para ello, implica a todas las áreas de gestión de la organización.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, promovida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene como objetivo la prevención de toda conducta discriminatoria y la realización del principio de igualdad legal. Se trata de una de las leyes más avanzadas en materia de igualdad en el ámbito de la Unión Europea.

En su Artículo 45. Elaboración y aplicación de los planes de igualdad, indica que:

“Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores/as en la forma que se determine en la legislación laboral”

2.- Compromiso de la empresa

Campus Europeo de Estudios Superiores de Granada S.L. declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra política corporativa y de recursos humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta empresa, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiéndolo por ésta “La situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo”.

Respecto a la comunicación, tanto interna como externa, se informará de todas las decisiones que se adopten a este respecto y se proyectará una imagen de la empresa acorde con este principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Los principios enunciados se llevarán a la práctica a través del fomento de medidas de igualdad o a través de la implantación de un plan de igualdad. El plan de igualdad atenderá, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo. En estas materias, se diseñarán actuaciones que supongan mejoras respecto a la situación presente, arbitrándose los correspondientes sistemas de seguimiento, con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en la empresa y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

Para llevar a cabo este propósito se contará con la representación legal de trabajadores y trabajadoras, no sólo en el proceso de negociación colectiva, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, sino en todo el proceso de desarrollo y evaluación de las mencionadas medidas de igualdad o plan de igualdad.

Y para que conste el firme compromiso, el 1 de julio de 2020 firma:

Miguel Ángel Rodríguez Pinto, Director General

3.- Objetivos del plan de igualdad

- Promover procesos de selección igualitarios, garantizando procedimientos de selección transparentes.
- Garantizar que las decisiones de contratación no se encuentren basadas en estereotipos o suposiciones acerca de aptitudes, características de las personas de determinado sexo, raza, edad, discapacidad, religión o grupo étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos, vínculos de parentesco con otros trabajadores en la Empresa y lengua dentro del estado español.
- Conseguir una representación equilibrada de las mujeres y hombres en el ámbito de la empresa en todos los grupos profesionales y ocupaciones.
- Promover y mejorar el acceso de la mujer a puestos de responsabilidad, contribuyendo así a reducir desigualdades y desequilibrios que pudieran darse en el seno de la empresa.
- Garantizar el acceso en igualdad de mujeres y hombres a la formación de empresa, con el fin de promover y facilitar un adecuado desarrollo de su trabajo.
- Realizar acciones formativas de sensibilización sobre igualdad de trato y oportunidades.
- Conseguir una mayor y mejor conciliación de la vida personal, familiar y laboral de hombres y mujeres a través de las mejoras establecidas en el presente plan de igualdad.
- Integrar las perspectivas de género en la empresa.

4.- Compromisos del plan de igualdad

Las principales disposiciones que adopta el texto son:

- Establecer medidas de acción positiva que favorezcan el acceso al empleo de las mujeres y la eliminación de situaciones de discriminación en sus condiciones de trabajo.
- La inclusión de la mejora de la formación y la empleabilidad de las mujeres y de su permanencia en el mercado de trabajo como objetivos prioritarios de la política de empleo.
- El reconocimiento del derecho a la conciliación de la vida personal y laboral y el fomento de una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de las obligaciones familiares.
- El derecho del trabajador o trabajadora a adaptar la duración y distribución de su jornada de trabajo o el de la mujer a acumular el permiso de lactancia en jornadas completas.
- El derecho a reducir la jornada entre un octavo y la mitad por cuidado de menores de ocho años o personas con discapacidad.
- El derecho al disfrute de las vacaciones anuales fuera de los periodos establecidos por embarazo, parto o lactancia y del permiso por maternidad y a suspender el contrato de trabajo por riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses.
- La posibilidad del disfrute fraccionado del periodo de excedencia de dos años para el cuidado de familiares que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos.
- El reconocimiento del derecho del padre a disfrutar el permiso de maternidad en caso de fallecimiento de la madre, aunque ésta no realizara ningún trabajo.
- La no reducción del permiso de maternidad en caso de fallecimiento del hijo.
- La ampliación en dos semanas del permiso de maternidad en caso de nacimiento, adopción o acogimiento de hijo discapacitado. Este derecho podrá ejercerlo la madre o el padre.
- El reconocimiento de un permiso de paternidad autónomo del de la madre.
- El reconocimiento de medidas específicas para prevenir el acoso sexual en el trabajo.
- Definición e implantación de un sistema de evaluación continuada del plan con criterios y procedimientos estructurados y transparentes.
- Establecimiento de criterios claros, objetivos y no discriminatorios de promoción, que primen la responsabilidad, el rendimiento, el mérito y las capacidades individuales.
- En el caso de puestos, niveles de responsabilidad o funciones en los que algún género esté infra representado, establecer medidas de acción positiva para posibilitar el equilibrio.
- Realizar acciones de formación y sensibilización específicas en materia de igualdad dirigidas a las personas que participan en los procesos de selección, contratación, promoción y formación y todas aquellas personas responsables de la gestión de equipos.
- Procurar que el ejercicio de los derechos relacionados con la conciliación no sea un obstáculo para el desarrollo profesional de las trabajadoras y trabajadores.
- Informar y motivar a mujeres para que participen en procesos de promoción profesional.
- Garantizar la implicación y el compromiso real de la empresa en igualdad de oportunidades mediante una declaración de principios estratégicos en el ámbito corporativo.

5.- Constitución de la Comisión de Igualdad

La Comisión de Igualdad de Campus Europeo de Estudios Superiores de Granada S.L. constituida el 1 de julio de 2020, se erige como garantía de la puesta en marcha de este Plan, de la vigilancia de su cumplimiento y de su seguimiento y evaluación. Los trabajadores y trabajadoras de la empresa podrán dirigirse a esta Comisión cuando estimen que se haya producido o se pueda producir una situación discriminatoria.

Las funciones de esta Comisión se resumen en garantizar las mismas oportunidades para hombres y mujeres en cuanto a acceso al empleo, condiciones, formación, promoción y desarrollo de su trabajo; así como difundir y fomentar una cultura empresarial comprometida y proactiva con la igualdad, que implique a todas las esferas y personas de la organización.

La comisión de igualdad está compuesta por las siguientes personas:

- Miguel Ángel Rodríguez Pinto
- Martha María Sánchez Fernández

6.- Ámbito de Aplicación y Vigencia

El Plan de Igualdad se aplica en el ámbito local para toda la plantilla de la empresa Campus Europeo de Estudios Superiores de Granada S.L. y engloba a todos sus centros de trabajo. A la vez, sus acciones y efectos previstos se hacen extensibles a las empresas y personas que colaboran con nuestra entidad.

El presente Plan tiene una vigencia de dos años, a contar desde su entrada en vigor el 30 de octubre de 2020, hasta el 29 de octubre de 2022.

El Plan contiene objetivos generales que son principios básicos para el desarrollo del trabajo en nuestra empresa. Esos principios son parte de nuestros valores y por tanto su vigencia es indefinida, esto es, garantizar la igualdad de trato y de oportunidades a mujeres y a hombres.

La entrada en vigor y ejecución de las acciones y medidas concretas que se prevén en el plan de acción, fruto del diagnóstico de situación elaborado por la Comisión de Igualdad, tienen unos plazos específicos, aunque todos ellos deberán ser revisados y evaluados en el plazo de 2 años desde la entrada en vigor del presente Plan.

A la conclusión de ese plazo, se podrá optar por la prórroga de este documento, en caso necesario, y/o por la articulación de nuevas medidas y acciones tendentes a conseguir los objetivos antes reseñados.

7.- Comisión de Igualdad

a) Comisión de Igualdad: funciones

- Velar por que en la empresa se cumpla el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Aprobar el diagnóstico de situación de la empresa en materia de igualdad de oportunidades.
- Realizar, examinar y debatir las propuestas de acciones positivas que se propongan.
- Aprobar y poner en marcha el Plan de Igualdad.
- Realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad.

b) Comisión de igualdad: composición

La composición de la comisión tiene que ser paritaria. La componen representantes de la parte empresarial y representantes legales de trabajadoras y trabajadores, más una persona suplente por cada una de las representaciones. La Dirección de la empresa y el Comité de empresa son los encargados de elegir a los representantes en la Comisión de Igualdad. La Comisión podrá solicitar asesoramiento y/o presencia en las reuniones de personas expertas y asesoras en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y planes de igualdad.

c) Comisión de igualdad: competencias

- Velar por que en la empresa se cumpla el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Informar al personal de la empresa sobre el compromiso adoptado para desarrollar un Plan de Igualdad.
- Sensibilizar a la plantilla sobre la importancia de incorporar la Igualdad de Oportunidades en la política de la empresa y la necesidad de que participe activamente en la puesta en marcha del Plan de Igualdad.
- Facilitar información y documentación de la propia organización para la elaboración del diagnóstico.
- Participar activamente en la realización del diagnóstico, y una vez finalizado proceder a la aprobación.
- Realizar, examinar y debatir las propuestas de medidas y de acciones positivas que se propongan para la negociación.
- Negociar y aprobar el Plan de Igualdad que se pondrá en marcha.
- Impulsar la difusión del Plan de Igualdad dentro de la empresa, y promover su implantación.
- Realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad:
- Constatar la relación o no de las acciones previstas y el grado de participación de la plantilla.
- Registrar que los medios utilizados son los que estaban previstos en el diseño de la acción.
- Comprobar si las acciones se han realizado de acuerdo con el calendario previsto.
- Identificar los problemas que puedan surgir durante el desarrollo del Plan de Igualdad y buscar y proponer las soluciones a los mismos.
- Formular recomendaciones para el mejor desarrollo del Plan.
- Adaptar las acciones en función de las contingencias no previstas en el Plan.

8.- Estado de situación

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH), establece que la aplicación del Plan de Igualdad es obligatoria para empresas de más de 250 trabajadores. Esta medida fue posteriormente ampliada en el Real Decreto ley 6/2019 de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo, a empresas de más de 50 trabajadores.

Campus Europeo de Estudios Superiores de Granada S.L. es una PYME, cuya actividad principal es la educación, y tiene una plantilla de 16 trabajadoras y trabajadores. Por sus dimensiones, por tanto, no está sujeta a la obligatoriedad de la norma respecto a la aplicación de un Plan de Igualdad. Sin embargo, como también establece la legislación en

esta materia, cualquier empresa, sea pública o privada, como es el caso de Campus Europeo de Estudios Superiores de Granada S.L., puede disponer de un Plan de Igualdad, con independencia del número de trabajadores.

Por esta última opción optó Campus Europeo de Estudios Superiores de Granada S.L. al iniciar la tramitación del Plan para que, con el mismo, la empresa se dote de un instrumento que mejorará y adecuará la gestión de la organización y, por ende, del talento de su equipo de trabajo.

Todo ello partiendo del firme compromiso de la dirección con la igualdad de trato y de oportunidades a mujeres y hombres.

Tras la creación de la Comisión de Seguimiento, se iniciaron las evaluaciones para diagnosticar la situación de la empresa en materia de igualdad, antes de la elaboración de las acciones y medidas que se implementarán en los dos años de vigencia del plan para conseguir la plena igualdad de oportunidades en el ámbito laboral de Campus Europeo de Estudios Superiores de Granada S.L.

La plantilla la componen 3 hombres y 13 mujeres. En cuanto a los cargos de responsabilidad en el organigrama de la empresa, la representación recae totalmente sobre cuatro personas, tres mujeres y un hombre. Las áreas dirigidas por mujeres son: son Dirección académica, Dirección atención alumnado, Dirección Máster, y la del hombre, Dirección informática.

En las evaluaciones realizadas por áreas de actuación, se determinó que, en cuanto a la selección y contratación de personal, que se le da la misma importancia y prioridad a mujeres y hombres, sin tener en cuenta el género infrarrepresentado, en este caso, el masculino. Los criterios de selección y contratación se basan en la capacitación profesional y en la preparación de cada candidata o candidato para el puesto ofertado.

Sí se detectó que en las convocatorias de trabajo no se usan ambos géneros gramaticales en la redacción de la oferta, y que las personas que realizan los procesos de formación no tienen formación específica en materia de igualdad.

Otra de las áreas evaluadas fue la de la promoción profesional dentro de la empresa. Del estudio de situación se conoció un indicador importante. Las ofertas de promoción interna se difunden entre todos las trabajadoras y los trabajadores de la plantilla, a través de los canales de comunicación interna.

En cuanto a la formación interna para equipos directivos, cargos intermedios y plantilla en general, no se realiza concretamente una específica sobre igualdad entre mujeres y hombres, aunque sí se aplican en los manuales formativos de Campus Europeo de Estudios Superiores de Granada S.L., un lenguaje inclusivo o no sexista.

En el capítulo de retribuciones no se observan diferencias entre mujeres y hombres, ya que se establecen los salarios según el convenio correspondiente.

Campus Europeo de Estudios Superiores de Granada S.L. aplica medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y facilita el teletrabajo y/o el trabajo semipresencial al personal de oficina que lo solicita. No se aplica a los docentes, ya que desempeñan su trabajo de forma presencial.

En cuanto al área de Salud laboral, Campus Europeo de Estudios Superiores de Granada S.L. tiene contratada a una empresa especializada en riesgos laborales, que suministra formación regular en materia de riesgos laborales, que en 2020 se ha centrado en formación sobre el COVID-19.

La empresa muestra una especial sensibilización en todo lo referente a acoso sexual o por razón de sexo en el ámbito laboral, de ahí que se dé formación a la plantilla sobre la materia y tenga Protocolo de actuación y Código de Conducta sobre acoso sexual o por razón de sexo, que conocen las personas que trabajan en Campus Europeo de Estudios Superiores de Granada S.L.

Aunque no se ha detectado que ninguna mujer empleada en Campus Europeo de Estudios Superiores de Granada S.L. haya sufrido o esté sufriendo violencia de género en el ámbito familiar, Campus Europeo de Estudios Superiores de Granada S.L. dispone de información para activar protocolos de actuación en caso de que se dé algún caso en el futuro. Esa información se transmite a toda la plantilla al comienzo de cada curso.

En ese escenario, la dirección de la empresa implementaría, según dicho protocolo, cuantas medidas fueran necesarias para preservar dentro de la empresa la seguridad de la mujer víctima de este tipo de violencia de género.

Las medidas que se contemplan, si se diera algún caso, son la adaptación de la jornada laboral, cambios de turno o flexibilidad horaria de salida y entrada al centro de trabajo.

Por último, en cuanto a comunicación y uso de lenguaje no sexista, los indicadores determinan que las medidas que ya tiene en marcha Campus Europeo de Estudios Superiores de Granada S.L. contribuyen a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De manera periódica se hacen revisiones del uso del lenguaje, contenido e imágenes que se emplean tanto en la comunicación interna, como en la externa. Para ello se siguen manuales de utilización de un lenguaje inclusivo.

9.- Plan de Acción.

A la vista de los resultados del diagnóstico sobre oportunidades e indicadores para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en la empresa, se establecen los objetivos del Plan. Estos objetivos se materializan en acciones en los diferentes ejes de intervención, basadas en las áreas de mejora detectadas. Las acciones y medidas que se recogen en este Plan son concretas, medibles y con posibilidades reales de desarrollarse dentro de la empresa.

Algunas de las medidas son temporales para corregir desigualdades o desequilibrios detectados y otras tendrán carácter permanente para que aseguren la integración de la igualdad de oportunidades en Campus Europeo de Estudios Superiores de Granada S.L.

| MEDIDA 3.2 Definición de criterios objetivos en las políticas salariales en la Empresa en base a los complementos a aplicar. | | | | | | | | | | | | |
|---|---|----|----|----|-------------|----|----|----|-------------|----|----|----|
| OBJETIVOS | Establecer una política salarial con criterios objetivos, transparentes y medibles | | | | | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO | En base al análisis de la política salarial de la Empresa, definición de criterios, competencias, etc... para la determinación de complementos y pluses | | | | | | | | | | | |
| PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE | Totalidad de la plantilla | | | | | | | | | | | |
| PERSONAS RESPONSABLES | Gerencia junto con Administración hy/o personal de RRHH | | | | | | | | | | | |
| INDICADORES DE SEGUIMIENTO | Documento estructura de complementos salariales según criterios objetivos Registro de complementos aplicados desagregados por categorías profesionales, y sexo | | | | | | | | | | | |
| CRONOGRAMA | 2020 | | | | 2021 | | | | 2022 | | | |
| | 1t | 2t | 3t | 4t | 1t | 2t | 3t | 4t | 1t | 2t | 3t | 4t |
| | | | | | | | | | | | | |

| MEDIDA 3.3 Implantación de medidas de flexibilidad en la empresa | | | | | | | | | | | | |
|---|---|----|----|----|-------------|----|----|----|-------------|----|----|----|
| OBJETIVOS | Fomentar la conciliación de la vida laboral, familiar, y personal entre los / as trabajadores / as como elemento de calidad en el empleo | | | | | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO | Definir e implantar medidas de flexibilidad en la empresa, tales como establecer un margen de joras en la entrada y salida, realización de jornada continua, etc... | | | | | | | | | | | |
| PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE | Totalidad de la plantilla | | | | | | | | | | | |
| PERSONAS RESPONSABLES | Gerencia | | | | | | | | | | | |
| INDICADORES DE SEGUIMIENTO | Documento medidas implantadas % de trabajadores / as que se acoge a las medidas, desagregados por sexo y categoría profesional | | | | | | | | | | | |
| CRONOGRAMA | 2020 | | | | 2021 | | | | 2022 | | | |
| | 1t | 2t | 3t | 4t | 1t | 2t | 3t | 4t | 1t | 2t | 3t | 4t |
| | | | | | | | | | | | | |

4) SALUDA LABORAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, Y PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO:

| MEDIDA 4.1 Difusión en materia de Prevención de Riesgos Laborales. | | | | | | | | | | | | |
|---|--|----|----|----|-------------|----|----|----|-------------|----|----|----|
| OBJETIVOS | Reducir la siniestralidad en la Empresa, principalmente en el área de producción | | | | | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO | Elaboración de documentos informativos que aporten buenas prácticas a los/as trabajadores/as en el desempeño de su puesto de manera preventiva | | | | | | | | | | | |
| PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE | Al conjunto de la Plantilla | | | | | | | | | | | |
| PERSONAS RESPONSABLES | Gerencia | | | | | | | | | | | |
| INDICADORES DE SEGUIMIENTO | Nº documentos elaborados Nº campañas de difusión e información % trabajadores / as con bajas por siniestralidad, tipo de accidentes desagregado por sexo y categoría profesional | | | | | | | | | | | |
| CRONOGRAMA | 2020 | | | | 2021 | | | | 2022 | | | |
| | 1t | 2t | 3t | 4t | 1t | 2t | 3t | 4t | 1t | 2t | 3t | 4t |
| | | | | | | | | | | | | |

| MEDIDA 4.2 Elaboración del Protocolo de Prevención y actuación frente al acoso, y difusión. | | | | | | | | | | | | |
|--|--|----|----|----|-------------|----|----|----|-------------|----|----|----|
| OBJETIVOS | Establecer en la Empresa los mecanismos necesarios de prevención y actuación frente al acoso, así como arbitrar los procedimientos de denuncia. | | | | | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO | Diseño y elaboración del protocolo de prevención frente al acoso Difusión e información a la plantilla del contenido y procedimientos del protocolo a través de píldoras formativas | | | | | | | | | | | |
| PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE | Al conjunto de la Plantilla | | | | | | | | | | | |
| PERSONAS RESPONSABLES | Gerencia y Comité de Seguimiento de Igualdad | | | | | | | | | | | |
| INDICADORES DE SEGUIMIENTO | Documento Protocolo N. difusiones realizadas N. casos de situaciones de acoso registradas desagregadas por sexo y categorías profesionales | | | | | | | | | | | |
| CRONOGRAMA | 2020 | | | | 2021 | | | | 2022 | | | |
| | 1t | 2t | 3t | 4t | 1t | 2t | 3t | 4t | 1t | 2t | 3t | 4t |
| | | | | | | | | | | | | |

5) COMUNICACIÓN:

5.1. Asentar la igualdad entre mujeres y hombres en la cultura de la empresa mediante la comunicación interna.

Situación actual:

- Revisiones periódicas del uso del lenguaje, contenido e imágenes que se emplean tanto en la comunicación interna, como en la externa.

Medidas:

A) Difusión del desarrollo y las acciones que se realizan en la empresa para fomentar la igualdad.

Responsable: Comisión de Igualdad.

Indicadores de seguimiento: número de canales revisados, número de correcciones realizadas y número de acciones difundidas.

Calendario: Al finalizar el último trimestre de 2021 y primero de 2022.

9.- Evaluación y seguimiento del plan de igualdad

Es importante cuestionarse periódicamente si el plan de igualdad es aplicable a la empresa, si los objetivos son los adecuados y si las acciones son coherentes con los objetivos marcados. Así mismo, es conveniente evaluar también los recursos asignados y la puesta en marcha de las acciones. Finalmente, será necesario revisar si las acciones previstas se han realizado, si la infraestructura es la adecuada, o si se ajusta al presupuesto establecido, o el grado de satisfacción de las personas destinatarias entre otras cuestiones.

El seguimiento y la evaluación de un plan de igualdad constituyen un proceso que se desarrolla para obtener un conocimiento preciso sobre las intervenciones realizadas en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en las empresas.

La finalidad del seguimiento, que será realizado por la comisión de igualdad, es conocer cómo va su implantación y subsanar aquellas dificultades que puedan obstaculizar el desarrollo de cada una de las acciones que contempla el plan de igualdad. Al ser un documento vivo, el seguimiento se realizará de manera constante.

El documento contempla que la evaluación de la situación se realice de forma constante mediante los indicadores de seguimiento de las medidas que se van a implementar en cada área de intervención, señaladas en apartados anteriores. Cada una de ellas tiene un calendario y un responsable, que dará cuenta a la Comisión de Seguimiento.

Con toda esa información, la Comisión evaluará en sus reuniones semestrales el grado de ejecución de las medidas adoptadas. Estas evaluaciones indicarán a la Comisión si se sigue con las medidas implementadas, se modifican en algunos aspectos o son necesarias poner en marcha nuevas medidas.

El plan de Igualdad tendrá un Sistema de Evaluación, en el cual se evaluará:

- Los Resultados del Plan: grado de cumplimiento de los objetivos planteados, nivel de corrección de las desigualdades detectadas en el diagnóstico, y nivel de consecución de los objetivos esperados
- Evaluación de Proceso: Donde se recogerán los cambios establecidos en acciones previstas y el nivel de desarrollo de las mismas.
- Evaluación de Impacto: Donde se analizará si los hubiera reducción de desequilibrios entre hombres y mujeres y Grado de conocimiento y acercamiento a la igualdad de oportunidades en la Empresa.

Se creará un Comité de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad, con la finalidad de:

- Promover el principio de igualdad y no discriminación en todo el personal de la Empresa.
- Realizar un seguimiento del desarrollo y cumplimiento de las medidas previstas en el Plan de Igualdad de la Empresa, en el que se analizarán los hitos, incidencias y propuestas de mejora que se hayan podido establecer, así como el cronograma de ejecución y sus indicadores.
- Elaborar informes en dicha materia.

Dicho Comité se regirá por el Reglamento elaborado para el Seguimiento y Evaluación, donde se establecen sus funciones, objetivos a la vez que se define el sistema de reuniones de seguimiento.

NÚMERO 5.364

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES. GRANADA

ANUNCIO

Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Plan de Igualdad de Escuela Técnica Audiovisual de Andalucía S.L.,

VISTO el texto del PLAN DE IGUALDAD DE ESCUELA TÉCNICA AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA, S.L. (con código de convenio nº 18100230112020) adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 17 de noviembre de 2020 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23

de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Plan de Igualdad en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez

PLAN DE IGUALDAD 2020-2022

ÍNDICE

1. Introducción
2. Compromiso de la empresa
3. Objetivos del Plan de Igualdad
4. Compromisos del Plan de Igualdad
5. Constitución de la Comisión de igualdad
6. Ámbito de aplicación y Vigencia
7. Comisión de Igualdad.
8. Estado de situación
9. Plan de acción
- 9.1. Selección, acceso y promoción
- 9.2. Formación
- 9.3. Retribuciones, condiciones de trabajo y conciliación
- 9.4. Salud laboral, prevención de riesgos laborales y actuación frente al acoso
- 9.5. Comunicación
10. Evaluación y seguimiento

1.- Introducción

La Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres define el plan de igualdad como un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. El plan de igualdad pretende mejorar no sólo la situación de las trabajadoras, sino de toda la plantilla. Para ello, implica a todas las áreas de gestión de la organización.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, promovida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene como objetivo la prevención de toda conducta discriminatoria y la realización del principio de igualdad legal. Se trata de una de las leyes más avanzadas en materia de igualdad en el ámbito de la Unión Europea.

En su Artículo 45. Elaboración y aplicación de los planes de igualdad, indica que:

“Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores/as en la forma que se determine en la legislación laboral”

2.- Compromiso de la empresa

La Escuela Técnica Audiovisual de Andalucía SL declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra política corporativa y de recursos humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta empresa, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiendo por ésta “La situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo”.

Respecto a la comunicación, tanto interna como externa, se informará de todas las decisiones que se adopten a este respecto y se proyectará una imagen de la empresa acorde con este principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Los principios enunciados se llevarán a la práctica a través del fomento de medidas de igualdad o a través de la implantación de un plan de igualdad. El plan de igualdad atenderá, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo. En estas materias, se diseñarán actuaciones que supongan mejoras respecto a la situación presente, arbitrándose los correspondientes sistemas de seguimiento, con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en la empresa y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

Para llevar a cabo este propósito se contará con la representación legal de trabajadores y trabajadoras, no sólo en el proceso de negociación colectiva, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, sino en todo el proceso de desarrollo y evaluación de las mencionadas medidas de igualdad o plan de igualdad.

Y para que conste el firme compromiso, el 1 de julio de 2020 firma:

Miguel Ángel Rodríguez Pinto, Director General

3.- Objetivos del plan de igualdad

- Promover procesos de selección igualitarios, garantizando procedimientos de selección transparentes.
- Garantizar que las decisiones de contratación no se encuentren basadas en estereotipos o suposiciones acerca de aptitudes, características de las personas de determinado sexo, raza, edad, discapacidad, religión o grupo étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos, vínculos de parentesco con otros trabajadores en la Empresa y lengua dentro del estado español.
- Conseguir una representación equilibrada de las mujeres y hombres en el ámbito de la empresa en todos los grupos profesionales y ocupaciones.
- Promover y mejorar el acceso de la mujer a puestos de responsabilidad, contribuyendo así a reducir desigualdades y desequilibrios que pudieran darse en el seno de la empresa.
- Garantizar el acceso en igualdad de mujeres y hombres a la formación de empresa, con el fin de promover y facilitar un adecuado desarrollo de su trabajo.
- Realizar acciones formativas de sensibilización sobre igualdad de trato y oportunidades.
- Conseguir una mayor y mejor conciliación de la vida personal, familiar y laboral de hombres y mujeres a través de las mejoras establecidas en el presente plan de igualdad.
- Integrar las perspectivas de género en la empresa.

4.- Compromisos del plan de igualdad

Las principales disposiciones que adopta el texto son:

- Establecer medidas de acción positiva que favorezcan el acceso al empleo de las mujeres y la eliminación de situaciones de discriminación en sus condiciones de trabajo.
- La inclusión de la mejora de la formación y la empleabilidad de las mujeres y de su permanencia en el mercado de trabajo como objetivos prioritarios de la política de empleo.
- El reconocimiento del derecho a la conciliación de la vida personal y laboral y el fomento de una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de las obligaciones familiares.
- El derecho del trabajador o trabajadora a adaptar la duración y distribución de su jornada de trabajo o el de la mujer a acumular el permiso de lactancia en jornadas completas.
- El derecho a reducir la jornada entre un octavo y la mitad por cuidado de menores de ocho años o personas con discapacidad.
- El derecho al disfrute de las vacaciones anuales fuera de los periodos establecidos por embarazo, parto o lactancia y del permiso por maternidad y a suspender el contrato de trabajo por riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses.
- La posibilidad del disfrute fraccionado del periodo de excedencia de dos años para el cuidado de familiares que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos.
- El reconocimiento del derecho del padre a disfrutar el permiso de maternidad en caso de fallecimiento de la madre, aunque ésta no realizara ningún trabajo.
- La no reducción del permiso de maternidad en caso de fallecimiento del hijo.
- La ampliación en dos semanas del permiso de maternidad en caso de nacimiento, adopción o acogimiento de hijo discapacitado. Este derecho podrá ejercerlo la madre o el padre.
- El reconocimiento de un permiso de paternidad autónomo del de la madre.
- El reconocimiento de medidas específicas para prevenir el acoso sexual en el trabajo.
- Definición e implantación de un sistema de evaluación continuada del plan con criterios y procedimientos estructurados y transparentes.
- Establecimiento de criterios claros, objetivos y no discriminatorios de promoción, que primen la responsabilidad, el rendimiento, el mérito y las capacidades individuales.
- En el caso de puestos, niveles de responsabilidad o funciones en los que algún género esté infra representado, establecer medidas de acción positiva para posibilitar el equilibrio.
- Realizar acciones de formación y sensibilización específicas en materia de igualdad dirigidas a las personas que participan en los procesos de selección, contratación, promoción y formación y todas aquellas personas responsables de la gestión de equipos.

- Procurar que el ejercicio de los derechos relacionados con la conciliación no sea un obstáculo para el desarrollo profesional de las trabajadoras y trabajadores.
- Informar y motivar a mujeres para que participen en procesos de promoción profesional.
- Garantizar la implicación y el compromiso real de la empresa en igualdad de oportunidades mediante una declaración de principios estratégicos en el ámbito corporativo.

5.- Constitución de la Comisión de Igualdad

La Comisión de Igualdad de Escuela Técnica Audiovisual de Andalucía S.L., constituida el 1 de julio de 2020, se erige como garantía de la puesta en marcha de este Plan, de la vigilancia de su cumplimiento y de su seguimiento y evaluación. Los trabajadores y trabajadoras de la empresa podrán dirigirse a esta Comisión cuando estimen que se haya producido o se pueda producir una situación discriminatoria.

Las funciones de esta Comisión se resumen en garantizar las mismas oportunidades para hombres y mujeres en cuanto a acceso al empleo, condiciones, formación, promoción y desarrollo de su trabajo; así como difundir y fomentar una cultura empresarial comprometida y proactiva con la igualdad, que implique a todas las esferas y personas de la organización.

La comisión de igualdad está compuesta por las siguientes personas:

- Miguel Ángel Rodríguez Pinto
- María Carmen Espigares Garrido

6.- Ámbito de Aplicación y Vigencia

El Plan de Igualdad se aplica en el ámbito local para toda la plantilla de la empresa Escuela Técnica Audiovisual de Andalucía SL y engloba a todos sus centros de trabajo. A la vez, sus acciones y efectos previstos se hacen extensibles a las empresas y personas que colaboran con nuestra entidad.

El presente Plan tiene una vigencia de dos años, a contar desde su entrada en vigor el 30 de octubre de 2020, hasta el 29 de octubre de 2022.

El Plan contiene objetivos generales que son principios básicos para el desarrollo del trabajo en nuestra empresa. Esos principios son parte de nuestros valores y por tanto su vigencia es indefinida, esto es, garantizar la igualdad de trato y de oportunidades a mujeres y a hombres.

La entrada en vigor y ejecución de las acciones y medidas concretas que se prevén en el plan de acción, fruto del diagnóstico de situación elaborado por la Comisión de Igualdad, tienen unos plazos específicos, aunque todos ellos deberán ser revisados y evaluados en el plazo de 2 años desde la entrada en vigor del presente Plan.

A la conclusión de ese plazo, se podrá optar por la prórroga de este documento, en caso necesario, y/o por la articulación de nuevas medidas y acciones tendentes a conseguir los objetivos antes reseñados.

7.- Comisión de Igualdad

a) Comisión de Igualdad: funciones

- Velar por que en la empresa se cumpla el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Aprobar el diagnóstico de situación de la empresa en materia de igualdad de oportunidades.
- Realizar, examinar y debatir las propuestas de acciones positivas que se propongan.
- Aprobar y poner en marcha el Plan de Igualdad.
- Realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad.

b) Comisión de igualdad: composición

La composición de la comisión tiene que ser paritaria. La componen representantes de la parte empresarial y representantes legales de trabajadoras y trabajadores, más una persona suplente por cada una de las representaciones. La Dirección de la empresa y el Comité de empresa son los encargados de elegir a los representantes en la Comisión de Igualdad. La Comisión podrá solicitar asesoramiento y/o presencia en las reuniones de personas expertas y asesoras en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y planes de igualdad.

c) Comisión de igualdad: competencias

- Velar por que en la empresa se cumpla el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Informar al personal de la empresa sobre el compromiso adoptado para desarrollar un Plan de Igualdad.
- Sensibilizar a la plantilla sobre la importancia de incorporar la Igualdad de Oportunidades en la política de la empresa y la necesidad de que participe activamente en la puesta en marcha del Plan de Igualdad.
- Facilitar información y documentación de la propia organización para la elaboración del diagnóstico.
- Participar activamente en la realización del diagnóstico, y una vez finalizado proceder a la aprobación.
- Realizar, examinar y debatir las propuestas de medidas y de acciones positivas que se propongan para la negociación.
- Negociar y aprobar el Plan de Igualdad que se pondrá en marcha.
- Impulsar la difusión del Plan de Igualdad dentro de la empresa, y promover su implantación.
- Realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad:
- Constatar la relación o no de las acciones previstas y el grado de participación de la plantilla.
- Registrar que los medios utilizados son los que estaban previstos en el diseño de la acción.
- Comprobar si las acciones se han realizado de acuerdo con el calendario previsto.
- Identificar los problemas que puedan surgir durante el desarrollo del Plan de Igualdad y buscar y proponer las soluciones a los mismos.
- Formular recomendaciones para el mejor desarrollo del Plan.
- Adaptar las acciones en función de las contingencias no previstas en el Plan.

8.- Estado de situación

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH), establece que la aplicación del Plan de Igualdad es obligatoria para empresas de más de 250 trabajadores. Esta medida fue posteriormente ampliada en el Real Decreto ley 6/2019 de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo, a empresas de más de 50 trabajadores.

Escuela Técnica Audiovisual de Andalucía SL es una PYME, cuya actividad principal es la educación, y tiene una plantilla de 16 trabajadoras y trabajadores. Por sus dimensiones, por tanto, no está sujeta a la obligatoriedad de la norma respecto a la aplicación de un Plan de Igualdad. Sin embargo, como también establece la legislación en esta materia, cualquier empresa, sea pública o privada, como es el caso de Escuela Técnica Audiovisual de Andalucía SL, puede disponer de un Plan de Igualdad, con independencia del número de trabajadores.

Por esta última opción optó Escuela Técnica Audiovisual de Andalucía SL al iniciar la tramitación del Plan para que, con el mismo, la empresa se dote de un instrumento que mejorará y adecuará la gestión de la organización y, por ende, del talento de su equipo de trabajo.

Todo ello partiendo del firme compromiso de la dirección con la igualdad de trato y de oportunidades a mujeres y hombres.

Tras la creación de la Comisión de Seguimiento, se iniciaron las evaluaciones para diagnosticar la situación de la empresa en materia de igualdad, antes de la elaboración de las acciones y medidas que se implementarán en los dos años de vigencia del plan para conseguir la plena igualdad de oportunidades en el ámbito laboral de Escuela Técnica Audiovisual de Andalucía SL.

La plantilla la componen 14 hombres y 2 mujeres. En cuanto a los cargos de responsabilidad en el organigrama de la empresa, la representación recae totalmente sobre las dos mujeres: Dirección académica y administración.

En las evaluaciones realizadas por áreas de actuación, se determinó que, en cuanto a la selección y contratación de personal, que se le da la misma importancia y prioridad a mujeres y hombres, sin tener en cuenta el género infrarrepresentado, en este caso, el masculino. Los criterios de selección y contratación se basan en la capacitación profesional y en la preparación de cada candidata o candidato para el puesto ofertado.

Sí se detectó que en las convocatorias de trabajo no se usan ambos géneros gramaticales en la redacción de la oferta, y que las personas que realizan los procesos de formación no tienen formación específica en materia de igualdad.

Otra de las áreas evaluadas fue la de la promoción profesional dentro de la empresa. Del estudio de situación se conoció un indicador importante. Las ofertas de promoción interna se difunden entre todas las trabajadoras y los trabajadores de la plantilla, a través de los canales de comunicación interna.

En cuanto a la formación interna para equipos directivos, cargos intermedios y plantilla en general, no se realiza concretamente una específica sobre igualdad entre mujeres y hombres, aunque sí se aplican en los manuales formativos de Escuela Técnica Audiovisual de Andalucía SL., un lenguaje inclusivo o no sexista.

En el capítulo de retribuciones no se observan diferencias entre mujeres y hombres, ya que se establecen los salarios según el convenio correspondiente.

Escuela Técnica Audiovisual de Andalucía SL. aplica medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y facilita el teletrabajo y/o el trabajo semipresencial al personal de oficina que lo solicita. No se aplica a los docentes, ya que desempeñan su trabajo de forma presencial.

En cuanto al área de Salud laboral, Escuela Técnica Audiovisual de Andalucía SL. tiene contratada a una empresa especializada en riesgos laborales, que suministra formación regular en materia de riesgos laborales, que en 2020 se ha centrado en formación sobre el COVID-19.

La empresa muestra una especial sensibilización en todo lo referente a acoso sexual o por razón de sexo en el ámbito laboral, de ahí que se dé formación a la plantilla sobre la materia y tenga Protocolo de actuación y Código de Conducta sobre acoso sexual o por razón de sexo, que conocen las personas que trabajan en Escuela Técnica Audiovisual de Andalucía SL.

Aunque no se ha detectado que ninguna mujer empleada en Escuela Técnica Audiovisual de Andalucía SL. haya sufrido o esté sufriendo violencia de género en el ámbito familiar, Escuela Técnica Audiovisual de Andalucía SL dispone de información para activar protocolos de actuación en caso de que se dé algún caso en el futuro. Esa información se transmite a toda la plantilla al comienzo de cada curso.

En ese escenario, la dirección de la empresa implementaría, según dicho protocolo, cuantas medidas fueran necesarias para preservar dentro de la empresa la seguridad de la mujer víctima de este tipo de violencia de género.

Las medidas que se contemplan, si se diera algún caso, son la adaptación de la jornada laboral, cambios de turno o flexibilidad horaria de salida y entrada al centro de trabajo.

Por último, en cuanto a comunicación y uso de lenguaje no sexista, los indicadores determinan que las medidas que ya tiene en marcha Escuela Técnica Audiovisual de Andalucía SL. contribuyen a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De manera periódica se hacen revisiones del uso del lenguaje, contenido e imágenes que se emplean tanto en la comunicación interna, como en la externa. Para ello se siguen manuales de utilización de un lenguaje inclusivo.

9.- Plan de Acción.

A la vista de los resultados del diagnóstico sobre oportunidades e indicadores para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en la empresa, se establecen los objetivos del Plan. Estos objetivos se materializan en acciones en los diferentes ejes de intervención, basadas en las áreas de mejora detectadas. Las acciones y medidas que se recogen en este Plan son concretas, medibles y con posibilidades reales de desarrollarse dentro de la empresa.

Algunas de las medidas son temporales para corregir desigualdades o desequilibrios detectados y otras tendrán carácter permanente para que aseguren la integración de la igualdad de oportunidades en Escuela Técnica Audiovisual de Andalucía SL.

Seguendo el art. 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, las áreas de intervención en las que se implementarán acciones y medidas concretas son:

1. Selección, acceso y promoción
2. Formación
3. Retribuciones, condiciones de trabajo y conciliación
4. Salud laboral, prevención de riesgos laborales y actuación frente al acoso
5. Comunicación

1) SELECCIÓN, ACCESO Y PROMOCIÓN:

| MEDIDA 1.1 Elaborar un Protocolo Acceso a la Empresa para las áreas de Selección y promoción de personal. | | | | | | | | | | | | |
|---|---|----|----|----|------|----|----|----|------|----|----|----|
| OBJETIVOS | Favorecer el acceso a la Empresa de diversidad de colectivos buscando el equilibrio de participación entre hombres y mujeres, así como la promoción profesional interna | | | | | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO | Elaborar un manual en el que se recojan el catálogo de puestos de la empresa, el perfil requerido para el acceso al puesto de trabajo, y el procedimiento a seguir a la hora de llevar a cabo los procesos de selección y/o promoción interna | | | | | | | | | | | |
| PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE | A todas las candidaturas de acceso a la empresa | | | | | | | | | | | |
| PERSONAS RESPONSABLES | Gerencia / Responsables de Selección de Personal | | | | | | | | | | | |
| INDICADORES DE SEGUIMIENTO | Manual de acceso Perfiles de puesto de trabajo Nº candidaturas recibidas desagregadas por sexo, contratadas Nº candidaturas recibidas desagregadas por sexo, promocionadas | | | | | | | | | | | |
| CRONOGRAMA | 2020 | | | | 2021 | | | | 2022 | | | |
| | 1t | 2t | 3t | 4t | 1t | 2t | 3t | 4t | 1t | 2t | 3t | 4t |
| | | | | | | | | | | | | |

| MEDIDA 1.2 Creación y elaboración de las Descripciones de Puestos de Trabajo. | | | | | | | | | | | | |
|---|--|----|----|----|------|----|----|----|------|----|----|----|
| OBJETIVOS | Proporcionar a la empresas documentos que favorezcan la realización de los procesos de selección, formación y promoción atendiendo a criterios objetivos y transparentes desde una perspectiva de género | | | | | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO | Elaborar descripción de puestos de la Empresa incluyendo la información relativa a la misión, responsabilidades, funciones, perfil competencial, evolución del puesto y requisitos de acceso | | | | | | | | | | | |
| PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE | A todo el personal de la Empresa | | | | | | | | | | | |
| PERSONAS RESPONSABLES | Gerencia / Responsables de Selección de Personal | | | | | | | | | | | |
| INDICADORES DE SEGUIMIENTO | Fichas de puesto de trabajo Nº procesos de selección y promoción según fichas de puesto. | | | | | | | | | | | |
| CRONOGRAMA | 2020 | | | | 2021 | | | | 2022 | | | |
| | 1t | 2t | 3t | 4t | 1t | 2t | 3t | 4t | 1t | 2t | 3t | 4t |
| | | | | | | | | | | | | |

| MEDIDA 1.3 Mejorar la infrarrepresentación femenina de la Empresa. | | | | | | | | | | | | |
|--|--|----|----|----|------|----|----|----|------|----|----|----|
| OBJETIVOS | Promover la defensa y aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres, garantizando las mismas oportunidades de acceso a la empresa | | | | | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO | Reducción de la infrarrepresentatividad femenina estableciendo: a) La búsqueda de nuevas fuentes de reclutamiento que mejoren esta situación b) Priorizar en los procesos de selección a realizar, la contratación de mujeres en los casos que exista igualdad de condiciones de varias candidaturas | | | | | | | | | | | |
| PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE | A todo el personal de la Empresa y candidaturas en procesos | | | | | | | | | | | |
| PERSONAS RESPONSABLES | Gerencia / Responsables de Selección de Personal | | | | | | | | | | | |
| INDICADORES DE SEGUIMIENTO | Nº de trabajadores / as en la empresa desagregados por sexos y categoría profesional Contrataciones femeninas en cada último año de ejercicio de la actividad, desagregadas por categorías profesionales | | | | | | | | | | | |
| CRONOGRAMA | 2020 | | | | 2021 | | | | 2022 | | | |
| | 1t | 2t | 3t | 4t | 1t | 2t | 3t | 4t | 1t | 2t | 3t | 4t |
| | | | | | | | | | | | | |

| MEDIDA 3.2 Definición de criterios objetivos en las políticas salariales en la Empresa en base a los complementos a aplicar. | | | | | | | | | | | | |
|--|---|----|----|----|------|----|----|----|------|----|----|----|
| OBJETIVOS | Establecer una política salarial con criterios objetivos, transparentes y medibles | | | | | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO | En base al análisis de la política salarial de la Empresa, definición de criterios, competencias, etc... para la determinación de complementos y pluses | | | | | | | | | | | |
| PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE | Totalidad de la plantilla | | | | | | | | | | | |
| PERSONAS RESPONSABLES | Gerencia junto con Administración hy/o personal de RRHH | | | | | | | | | | | |
| INDICADORES DE SEGUIMIENTO | Documento estructura de complementos salariales según criterios objetivos Registro de complementos aplicados desagregados por categorías profesionales, y sexo | | | | | | | | | | | |
| CRONOGRAMA | 2020 | | | | 2021 | | | | 2022 | | | |
| | 1t | 2t | 3t | 4t | 1t | 2t | 3t | 4t | 1t | 2t | 3t | 4t |
| | | | | | | | | | | | | |

| MEDIDA 3.3 Implantación de medidas de flexibilidad en la empresa | | | | | | | | | | | | |
|--|---|----|----|----|------|----|----|----|------|----|----|----|
| OBJETIVOS | Fomentar la conciliación de la vida laboral, familiar, y personal entre los / as trabajadores / as como elemento de calidad en el empleo | | | | | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO | Definir e implantar medidas de flexibilidad en la empresa, tales como establecer un margen de joras en la entrada y salida, realización de jornada continua, etc... | | | | | | | | | | | |
| PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE | Totalidad de la plantilla | | | | | | | | | | | |
| PERSONAS RESPONSABLES | Gerencia | | | | | | | | | | | |
| INDICADORES DE SEGUIMIENTO | Documento medidas implantadas % de trabajadores / as que se acoge a las medidas, desagregados por sexo y categoría profesional | | | | | | | | | | | |
| CRONOGRAMA | 2020 | | | | 2021 | | | | 2022 | | | |
| | 1t | 2t | 3t | 4t | 1t | 2t | 3t | 4t | 1t | 2t | 3t | 4t |
| | | | | | | | | | | | | |

4) SALUDA LABORAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, Y PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO:

| MEDIDA 4.1 Difusión en materia de Prevención de Riesgos Laborales. | | | | | | | | | | | | |
|--|--|----|----|----|------|----|----|----|------|----|----|----|
| OBJETIVOS | Reducir la siniestralidad en la Empresa, principalmente en el área de producción | | | | | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO | Elaboración de documentos informativos que aporten buenas prácticas a los/as trabajadores/as en el desempeño de su puesto de manera preventiva | | | | | | | | | | | |
| PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE | Al conjunto de la Plantilla | | | | | | | | | | | |
| PERSONAS RESPONSABLES | Gerencia | | | | | | | | | | | |
| INDICADORES DE SEGUIMIENTO | Nº documentos elaborados Nº campañas de difusión e información % trabajadores / as con bajas por siniestralidad, tipo de accidentes desagregado por sexo y categoría profesional | | | | | | | | | | | |
| CRONOGRAMA | 2020 | | | | 2021 | | | | 2022 | | | |
| | 1t | 2t | 3t | 4t | 1t | 2t | 3t | 4t | 1t | 2t | 3t | 4t |
| | | | | | | | | | | | | |

| MEDIDA 4.2 Elaboración del Protocolo de Prevención y actuación frente al acoso, y difusión. | | | | | | | | | | | | |
|---|--|----|----|----|------|----|----|----|------|----|----|----|
| OBJETIVOS | Establecer en la Empresa los mecanismos necesarios de prevención y actuación frente al acoso, así como arbitrar los procedimientos de denuncia. | | | | | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO | Diseño y elaboración del protocolo de prevención frente al acoso Difusión e información a la plantilla del contenido y procedimientos del protocolo a través de píldoras formativas | | | | | | | | | | | |
| PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE | Al conjunto de la Plantilla | | | | | | | | | | | |
| PERSONAS RESPONSABLES | Gerencia y Comité de Seguimiento de Igualdad | | | | | | | | | | | |
| INDICADORES DE SEGUIMIENTO | Documento Protocolo N. difusiones realizadas N. casos de situaciones de acoso registradas desagregadas por sexo y categorías profesionales | | | | | | | | | | | |
| CRONOGRAMA | 2020 | | | | 2021 | | | | 2022 | | | |
| | 1t | 2t | 3t | 4t | 1t | 2t | 3t | 4t | 1t | 2t | 3t | 4t |
| | | | | | | | | | | | | |

5) COMUNICACIÓN:

5.1. Asentar la igualdad entre mujeres y hombres en la cultura de la empresa mediante la comunicación interna.

Situación actual:

- Revisiones periódicas del uso del lenguaje, contenido e imágenes que se emplean tanto en la comunicación interna, como en la externa.

Medidas:

A) Difusión del desarrollo y las acciones que se realizan en la empresa para fomentar la igualdad.

Responsable: Comisión de Igualdad.

Indicadores de seguimiento: número de canales revisados, número de correcciones realizadas y número de acciones difundidas.

Calendario: Al finalizar el último trimestre de 2021 y primero de 2022.

9.- Evaluación y seguimiento del plan de igualdad

Es importante cuestionarse periódicamente si el plan de igualdad es aplicable a la empresa, si los objetivos son los adecuados y si las acciones son coherentes con los objetivos marcados. Así mismo, es conveniente evaluar también los recursos asignados y la puesta en marcha de las acciones. Finalmente, será necesario revisar si las acciones previstas se han realizado, si la infraestructura es la adecuada, o si se ajusta al presupuesto establecido, o el grado de satisfacción de las personas destinatarias entre otras cuestiones.

El seguimiento y la evaluación de un plan de igualdad constituyen un proceso que se desarrolla para obtener un conocimiento preciso sobre las intervenciones realizadas en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en las empresas.

La finalidad del seguimiento, que será realizado por la comisión de igualdad, es conocer cómo va su implantación y subsanar aquellas dificultades que puedan obstaculizar el desarrollo de cada una de las acciones que contempla el plan de igualdad. Al ser un documento vivo, el seguimiento se realizará de manera constante.

El documento contempla que la evaluación de la situación se realice de forma constante mediante los indicadores de seguimiento de las medidas que se van a implementar en cada área de intervención, señaladas en apartados anteriores. Cada una de ellas tiene un calendario y un responsable, que dará cuenta a la Comisión de Seguimiento.

Con toda esa información, la Comisión evaluará en sus reuniones semestrales el grado de ejecución de las medidas adoptadas. Estas evaluaciones indicarán a la Comisión si se sigue con las medidas implementadas, se modifican en algunos aspectos o son necesarias poner en marcha nuevas medidas.

El plan de igualdad tendrá un Sistema de Evaluación, en el cual se evaluará:

-Los Resultados del Plan: grado de cumplimiento de los objetivos planteados, nivel de corrección de las desigualdades detectadas en el diagnóstico, y nivel de consecución de los objetivos esperados

-Evaluación de Proceso: Donde se recogerán los cambios establecidos en acciones previstas y el nivel de desarrollo de las mismas.

-Evaluación de Impacto: Donde se analizará si los hubiera reducción de desequilibrios entre hombres y mujeres y Grado de conocimiento y acercamiento a la igualdad de oportunidades en la Empresa.

Se creará un Comité de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad, con la finalidad de:

-Promover el principio de igualdad y no discriminación en todo el personal de la Empresa.

-Realizar un seguimiento del desarrollo y cumplimiento de las medidas previstas en el Plan de Igualdad de la Empresa, en el que se analizarán los hitos, incidencias y propuestas de mejora que se hayan podido establecer, así como el cronograma de ejecución y sus indicadores.

-Elaborar informes en dicha materia.

Dicho Comité se regirá por el Reglamento elaborado para el Seguimiento y Evaluación, donde se establecen sus funciones, objetivos a la vez que se define el sistema de reuniones de seguimiento.

NÚMERO 5.380

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Acuerdo Delegación Gestión Recaudatoria con el Ayuntamiento de Castril

EDICTO

Mediante el presente se hace saber que la Excm. Diputación Provincial de Granada el Ayuntamiento de Castril han celebrado el siguiente:

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL.

De una parte, D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012.

De otra parte, D. Miguel Pérez Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de CASTRIL facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de octubre de 2020.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente acuerdo de delegación, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales

como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas

Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo de delegación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. El Ayuntamiento de Castril delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de Castril delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

_ Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.

_ Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

_ Tasas

_ Precios Públicos

_ Sanciones Administrativas

_ Otros ingresos de derecho públicos

4. El Ayuntamiento de Castril delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período ejecutivo de cualquiera de los conceptos contem-

plados en las cláusulas segunda y tercera del presente Acuerdo de delegación.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Castril.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de delegación, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Castril. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidos a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Castril cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno Acuerdo de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Castril y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Castril, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Castril de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Castril, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por

100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75 % conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aun no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16.- Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Castril solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de Castril el coste del servicio.

17. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Acuerdo de delegación, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de

Granada y otro del Ayuntamiento de Castril que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18. El presente Acuerdo de delegación, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Castril del Acuerdo de delegación antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20. El presente Acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Acuerdo de delegación se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

Granada, 24 de noviembre de 2020.- El Presidente de la Diputación, fdo.: José Entrena Ávila. El Alcalde de Castril, fdo.: Miguel Pérez Jiménez

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 24 de noviembre de 2020.- El Director del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 5.390

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Jueces de paz

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 11/02/2020, han sido nombrados

los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D. Juan Miguel García Mesa, Juez de Paz Sustituto de Beas de Granada (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 19 de febrero del 2020.-El Secretario de Gobierno en Funciones, fdo.: Daniel de la Rubia.

NÚMERO 5.391

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Jueces de paz

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 03/11/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ÓRGIVA

D. Antonio Jesús Sáez Puga, Juez de Paz Titular de Lanjarón (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 10 de noviembre del 2020.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 5.393

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA

Juicio sobre delito leve inmediato 100/18

EDICTO

SE HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio sobre Delito Leve Inmediato registrado con el núm.100/2018 habiendo recaído sentencia por lo cual se requiere a Verónica Lozano Marín, con DNI n. 45715612F para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento. (Firma ilegible)

NÚMERO 5.387

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA

Notificar sentencia delito leve inmediato 46/19

EDICTO

D. Roberto Daza Velazquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Seis de los de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en fecha ha recaído sentencia, del tenor literal:

SENTENCIA 131/2019

En Granada, a 14 de junio de 2019.

Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 6 de Granada, he visto y oído en Juicio Oral y Público, los presentes autos de juicio de delito leve inmediato registrado con el nº 46/19, por hurto, contra Jorge Andrés Andrade Soriano, habiendo sido denunciante Virtudes Milán Naranjo e interviniendo el Ministerio Fiscal.

Que condeno a Jorge Andrés Andrade Soriano, como autor responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 1 mes de multa con una cuota diaria de 6 euros y responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas no pagadas, pago de las costas procesales y que indemnice al establecimiento comercial Douglas en 246,80 euros.

La indicada pena pecuniaria habrá de ser satisfecha, como máximo, en dos plazos mensuales consecutivos.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y resto de partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la ltma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 5.392

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA

Notificar sentencia delito leve 35/2018

EDICTO

D. Roberto Daza Velazquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Seis de los de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve nº 35/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Nº 1/2020

En Granada a 15 de enero de 2020, el Ilmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, ha visto los autos de juicio por delito leve seguido bajo el número 35/2018 de los de su clase, sobre estafa, figurando como denunciante, Francisco Antonio López Martín; y, como denunciada, Dounia Halaynou; con asistencia del Ministerio Fiscal.

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad criminal por los hechos origen de las presentes actuaciones penales a Dounia Halaynou, con declaración de oficio de las costas procesales devengadas.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde notificación del presente documento en la forma determinada en los artículos 790 y 792 de la LECrim.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Dounia Halaynou, actualmente paradero desconocido, expido la presente en Granada a diez de julio de dos mil veinte.

Granada, 10 de julio de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Roberto Daza Velazquez de Castro.

NÚMERO 5.395

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos núm. 201/19***EDICTO**

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos número 201/2019 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de Antonio Ruiz Vega contra Instalaciones y Reparaciones Noha, S.L., se ha dictado sentencia nº 230/2020 en fecha 17 de noviembre de 2020 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones y Reparaciones Noha S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 18 de noviembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 5.355

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Aprobación definitiva de proyecto de actuación de explotación avícola y otras actividades

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en Sesión Ordinaria celebrada el día cinco de noviembre de dos mil veinte, adoptó acuerdo en el Ordinal Cuarto de "Urbanismo.- Gestiona 30/2020.- Aprobación definitiva de Proyecto de Actuación de explotación avícola y otras actividades promovidas por José Modesto Hernández Romero", cuya parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

1.- Aprobar el proyecto de actuación para la instalación de una explotación avícola de broilers, línea aérea de M.T. 20KV, C.T. intemperie 50 KVA y red eléctrica de B.T. en la parcela nº 16 del Polígono nº 1 de este municipio, presentado por D. José Carlos Travé Gómez, en nombre y representación de D. José Modesto Hernández Romero, en las condiciones obrantes en el Proyecto redactado por Manuel Salazar Fernández y en los informes incorporados al expediente.

2.- Publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.- Notificar al interesado el acuerdo adoptado requiriéndole para que solicite la Licencia Urbanística Municipal en el plazo máximo de un año, a partir del día de la fecha, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42.5.D.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Aldeire, 13 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 5.356

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Aprobación inicial de expediente nº 2/2020, de modificación de créditos

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de noviembre de dos mil veinte, adoptó acuerdo en el ordinal sexto de "Hacienda. GESTIONA 154/2020. Modificación de créditos 2/2020. Gastos extraordinarios COVID-19", cuya parte dispositiva responde al tenor literal siguiente:

1. APROBAR INICIALMENTE el expediente nº 2/2020, de modificación de créditos del presupuesto de gastos del ejercicio de 2020 -Gastos extraordinarios COVID-19-, con el siguiente detalle:

| ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS | | |
|---------------------------------|--|--------------|
| <u>APLICACIÓN</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>EUROS</u> |
| 312.221 | SUMINISTROS SANIDAD | 10.000,00 |
| 920.227 | TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS | 5.000,00 |
| | TOTAL ALTAS | 15.000,00 |
| BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS | | |
| 870 | REMANENTES DE TESORERÍA | 15.000,00 |
| | TOTAL BAJAS | 15.000,00 |

2. EXPONER al público el expediente por plazo de quince días mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y tablón de edictos municipal para audiencia de reclamaciones, considerándose aprobado definitivamente el Expediente si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aldeire, 13 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 5.358

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Aprobación padrones municipales ciclo integral del agua 1º y 2º trimestre 2020

EDICTO

Dª Delia Ferrer Lozano, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Aldeire (Granada),

HACE SABER: Que confeccionados los padrones de ciclo integral de agua y basura del 1º trimestre y 2º trimestre de 2020, se exponen al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por espacio de 15 días para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa - Presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes y por los conceptos indicados que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá tres meses desde el día 15 de diciembre de 2020 al 15 de marzo de 2021.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses

de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeire, 16 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 5.360

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Provisión vacantes plaza Juez Titular y Suplente

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha trece de noviembre de dos mil veinte, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

“En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en relación con la finalización de mandato de cuatro años de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad,

Por el presente

RESUELVO:

1.- Incoar expediente para la provisión de las vacantes de Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad.

2.- Proceder a la apertura de un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de Solicitudes, en las que deberán hacerse constar los datos de identificación del peticionante y la declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar cuantos documentos acreditativos de los méritos avalen su solicitud.

3.- Exponer el Anuncio de Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos municipal, Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido Judicial de Guadix y en el Juzgado de Paz de Aldeire.

4.- Trasladar testimonio de esta resolución a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a los efectos de conocimiento de la fecha de inicio del proceso de elección."

Aldeire, 18 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 5.370

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Aprobación definitiva de proyecto de actuación de taller de maquinaria agrícola

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en Sesión Ordinaria celebrada el día cinco de noviembre de dos mil veinte, adoptó acuerdo en el Ordinal Quinto de "Urbanismo.- gestiona 150/2019.- Aprobación definitiva de Proyecto de Actuación de instalación de taller de maquinaria agrícola promovida por José Modesto Hernández Romero", cuya parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

1.- Aprobar el proyecto de actuación para la realización de un taller de maquinaria agrícola en la parcela nº 87 del polígono nº 5 (Paraje La Viña) de este municipio, promovido por D. José Modesto Hernández Romero y redactado por Servicios Integrados Ofitec, S.L., en las condiciones obrantes en el Proyecto y en los informes incorporados al expediente.

2.- Publicar el Acuerdo de Aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.- Notificar al interesado el acuerdo adoptado requiriéndole para que solicite la Licencia Urbanística Municipal en el plazo máximo de un año, a partir del día de la fecha, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42.5.D.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Aldeire, 13 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 5.361

AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza del abastecimiento a cortijos

EDICTO

Dª María Yolanda Cervilla Sánchez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cástaras (Granada),

HAGO SABER: Que habiéndose llevado a cabo la aprobación provisional en sesión extraordinaria del día 29 de septiembre de 2020 de la modificación puntual de la Ordenanza nº 15 (Suministro agua cortijos) y superada la publicación, sin reclamaciones, en el B.O.P. del día 7 de octubre de 2020 (nº 167), a tenor de lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el T.R. de la Ley de Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo inicial, procediéndose a la publicación de los artículos modificados de la Ordenanza, de acuerdo con los artículos 70.2 de la Ley 7/85, y 17.4 de la citada Ley de Haciendas locales.

ARTÍCULOS MODIFICADOS.

Ordenanza nº 15. Suministro agua a cortijos.

Art. 3º 1.

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguiente.

- Uso doméstico. Cortijos de Cástaras

| | |
|---|--------------|
| Cuota de suministro bimensual | 5,00 euros |
| Bloque 1º De 0 a 20 m3 por bimestre | 0,80 euros |
| Bloque 2º De 21 a 40 m3 por bimestre | 1,20 euros |
| Bloque 3º De 41 a 60 m3 por bimestre | 1,50 euros |
| Bloque 4º Más de 60 m3 en adelante/bim. | 2,50 euros |
| Tasa de acometida | 100,00 euros |

- Uso industrial

| | |
|--|--------------|
| Cuota de suministro bimensual | 5,00 euros |
| Bloque 1º De 0 a 20 m3 por bimestre | 0,80 euros |
| Bloque 2º De 21 a 60 m3 por bimestre | 1,20 euros |
| Bloque 3º De 61 a 100 m3 por bimestre | 1,50 euros |
| Bloque 4º Más de 101 m3 en adelante/bim. | 2,50 euros |
| Tasa de acometida | 100,00 euros |

A esta tasa se aplicará el IVA y las tasas autonómicas de depuración de aguas.

La sanción por fraude en la acometida o toma ilegal será de 1.000,00 euros y el corte de suministro.

Las acometidas se harán por cuenta de los usuarios y se efectuarán por un técnico autorizado por el Ayuntamiento.

Torvizcón, 20 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María Yolanda Cervilla Sánchez.

NÚMERO 5.362

AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS (Granada)

Aprobación defin. ordenanzas nº 7, licenc. y declar. responsables obras

EDICTO

D. Juan J. Rodríguez Almendros, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Cástaras (Granada),

HAGO SABER: Que habiéndose llevado a cabo la aprobación provisional en sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 2020 de modificaciones puntuales de las Ordenanzas nº 7 (Licencias y declaraciones responsables de obras), y superada la publicación, sin reclamaciones, en el B.O.P. del día 7 de octubre de 2020 (nº 167),

a tenor de lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el T.R. de la Ley de Haciendas locales, se eleva a definitivo el acuerdo inicial, procediéndose a la publicación de los artículos modificados, de acuerdo con los artículos 70.2 de la Ley 7/85, y 17.4 de la citada Ley de Haciendas locales.

Ordenanza nº 7 Licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 20.4.h, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos este Ayuntamiento establece la tasa por licencias urbanísticas y declaraciones responsables exigidas por la legislación del Suelo y Ordenación Urbana.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2º

1. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias y autorizaciones previa declaración responsable de los interesados, referidas en el artículo anterior, y verificar si los actos de uso del suelo se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana.

2. Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o la presentación de declaración responsable desde la fecha en que debió solicitarse, en el supuesto que fuera preceptiva.

3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiarias o afectadas por el servicio o actividad prestado por la Entidad Local. Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 3º Constituirá la base imponible de la tasa establecida por el Ayuntamiento que se determina por la siguiente

TARIFA

- Del presupuesto total de la obra construida se aplicará y abonará el 3%.

- Por tasa mínima de obra hasta un valor de 500 euros, se abonará 20,00 euros.

Estas tasas se verán incrementadas anualmente con el I.P.C. que se establezca.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4º No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 5º Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos

previstos en la Ley General Tributaria, tales como medios de impugnación, plazos y organismos ante los que se ejercitan, lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda, etc. Las declaraciones responsables se devengarán en el acto de petición y se harán efectivas antes de comenzar la obra.

Artículo 6º Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7º Las cuotas correspondientes a la presente ordenanza, se satisfarán en efectivo en la Caja Municipal.

Artículo 8º Los interesados en la obtención de las licencias o autorizaciones previa declaración responsable, presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra o construcción a realizar, emplazamiento, presupuesto real de la misma y proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Artículo 9º En tanto no sea adoptado acuerdo municipal, el desistimiento en la petición de licencia de obras, se liquidará el 2 % de los derechos a ellos correspondientes.

Artículo 10º No se admitirá renuncia o desistimiento formulado una vez haya caducado la licencia o transcurrido seis meses desde el requerimiento de pago.

Artículo 11º Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen, no se ha iniciado o terminado las obras correspondientes.

Artículo 12º Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o actividad administrativa no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 14º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

Disposición Final.

1. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

2. La presente Ordenanza, que consta de catorce artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2020.

Cástaras, 20 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María Yolanda Cervilla Sánchez.

NÚMERO 5.388

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)*Expropiación forzosa*

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada).

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada la primera convocatoria el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte (24/09/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo): Vista la memoria/proyecto redactada por el arquitecto técnico municipal en funciones con la denominación "AMPLIACIÓN ZONA PÚBLICA TRAVESÍA C/HUÉSCAR Y C/ROSARIO CON PLAZA ZAMBUDIO Y CENTRO SOCIAL-RESIDENCIA DE MAYORES".

Vista la necesaria adquisición de determinados bienes inmuebles para la correcta ejecución de las obras.

Visto que con la aprobación de la memoria/proyecto lleva implícita la declaración de la utilidad pública de las obras en él contempladas, y que, por lo tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para su realización.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 21/09/2020 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y los concordantes de su Reglamento, el Pleno a adopta por unanimidad de los concejales presentes el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la memoria valorada denominada "AMPLIACIÓN ZONA PÚBLICA TRAVESÍA C/HUÉSCAR Y C/ROSARIO CON PLAZA ZAMBUDIO Y CENTRO SOCIAL-RESIDENCIA DE MAYORES". Redactada por el Arquitecto técnico Municipal en Funciones.

SEGUNDO. Estimar necesaria la realización de la obra de "AMPLIACIÓN ZONA PÚBLICA TRAVESÍA C/HUÉSCAR Y C/ROSARIO CON PLAZA ZAMBUDIO Y CENTRO SOCIAL-RESIDENCIA DE MAYORES" con arreglo a la memoria valorada, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

TERCERO. Aprobar la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, y que se expresan al final de este Acuerdo.

CUARTO. Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afecta-

dos por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede-castillejar.dipgra.es/opencms/opencms/sede>].

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

- Identificación del propietario: Francisco José Martínez Zambudio

- Descripción de la finca: C/HUÉSCAR, 20.

Referencia catastral: 1551621WG3715B0001FZ. Tiene una superficie según catastro de 1.545 m².

Castilléjar, 17 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 5.397

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)*Cambio de delegación de cultura*

EDICTO

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 43 y ss del ROF y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión de este Ayuntamiento,

RESUELVO:

Primero: Cesar al miembro designado de la Delegación Cultura, la Concejala D^a Estefanía Serrano Galera, manteniéndole designada las Delegaciones de Servicios y AEPSA y Fiestas.

Segundo: Designar la Delegación de Cultura al Concejala D. Juan Pedro Jiménez Burgos, y manteniéndole las Delegaciones de Economía y Hacienda, Servicios Sociales, anejos y personal.

Tercero: Las presentes delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Asimismo, de la presente resolución deberá darse cuenta al pleno en la primera sesión que este órgano celebre, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cúllar, 24 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Alonso Segura López.

NÚMERO 5.439

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)*Aprobación definitiva tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas***EDICTO**

D. Alonso Segura López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cúllar (Granada),

HACE SABER: Apreciado error material en anuncio 4.249, del Boletín Oficial de la Provincia nº 168, de fecha 8 de octubre de 2020, se procede a la publicación, de dicho anuncio, para que surta sus efectos.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible. Constituye el hecho de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Artículo 3º.- Exenciones. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o la defensa nacional.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que constituye el hecho imponible.

Artículo 5º.- Responsables. 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º.- Cuota tributaria. 1. El importe de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovecha-

miento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el artículo siguiente.

3. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 7º.- Tarifa. La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes: Epígrafe único: 0'10 céntimos/ m2 y día.

Artículo 8º.- Bonificaciones de la cuota. No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9º.- Devengo. El devengo de la tasa se producirá cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Artículo 10º.- Declaración. 1. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo anual o de temporada autorizada.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, en la que indicará la superficie a ocupar, los elementos que se van a instalar, plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio y duración del aprovechamiento.

3. Las licencias que se concedan de acuerdo con esta Ordenanza, se entenderán otorgadas con la condición de que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin que los concesionarios tengan derecho alguno por la ocupación a cualquier otro concepto.

4. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no prestación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 11º.- Ingreso. La obligación de pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas.

El pago de la Tasa se realizará.

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en a Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósitos previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa, por años naturales en las oficinas de Recaudación Municipal.

Artículo 12º.- Infracciones y sanciones. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Transitoria.- Aprobar la suspensión del devengo de las cuotas tributarias para los establecimientos del sector de la hostelería y restauración, con efectos retroactivos, durante todo el ejercicio correspondiente al año 2020.

Así mismo, ante supuestos como los recogidos en el art. 116 de la Constitución Española de 1978, podrá aplicarse esta disposición transitoria, suspendiendo la cuota tributaria del ejercicio correspondiente, previo acuerdo de pleno que así lo determine.

Disposición final.- La presente Ordenanza fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30/07/2020, entrará en vigor tras su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, será de aplicación a partir del 01/01/2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cúllar, 25 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.:
Alonso Segura López.

NÚMERO 5.462

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

Aprobación tasa suministro agua, recogida basura y alcantarillado, 3º bimestre 2020

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escúzar (Granada).

HAGO SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2020, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado, correspondiente al período de facturación 01/05/2020 al 30/06/2020.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escúzar, 26 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.:
Antonio Arrabal Saldaña.

NÚMERO 5.463

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

Aprobación tasa suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado 4º bimestre 2020

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escúzar (Granada),

HAGO SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2020, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado, correspondiente al período de facturación 01/07/2020 al 31/08/2020.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escúzar, 26 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.:
Antonio Arrabal Saldaña.

NÚMERO 5.464

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

Aprobación tasa suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado 5º bimestre 2020

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escúzar (Granada),

HAGO SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2020, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado, correspondiente al período de facturación 01/09/2020 al 31/10/2020.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en

ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escúzar, 26 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio Arrabal Saldaña.

NÚMERO 5.465

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

Modificaciones presupuestarias.

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escúzar, provincia de Granada,

HACE SABER: Que no habiéndose presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito adoptado en sesión plenaria de 24 de mayo de 2020 y con exposición pública en el B.O.P., nº 163 de 1 de octubre, se eleva a definitivo, publicándose resumido de la siguiente forma:

Modalidad: Crédito Extraordinario:

Alta en Aplicaciones de Gastos:

463-600,00 Adquisición de terrenos: 194.720 euros.

Alta en Aplicaciones de Ingresos:

870.10 Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada: 194.720 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Arrabal Saldaña, en Escúzar, a 26 de noviembre de 2020.

NÚMERO 5.440

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 2020

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pú-

blico, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Las Gabias, adoptado en fecha 26 de octubre de 2020 y publicado en el B.O.P. de Granada en fecha 03 de noviembre de 2020, sobre suplemento de crédito (exp 2020 32 20000121), cuyo resumen es el siguiente:

Suplemento de créditos:

0110-91301 "Amortización Préstamo BBVA nº 5695 0179 U075088. Importe: 420.000,00 euros.

0110-91303 "Amortización Préstamo LP Inversiones 2014. Importe: 400.000,00 euros

Financiación:

87000 "Para Gastos Generales". Importe: 820.000,00 euros.

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán directamente interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Gabias, 13 de octubre de 2020.-El Concejal de Hacienda, fdo.: Javier Bravo Sánchez.

NÚMERO 5.441

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 2020

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Las Gabias, adoptado en fecha 26 de octubre de 2020 y publicado en el B.O.P. e Granada en fecha 3 de noviembre de 2020, sobre suplemento de crédito y crédito extraordinario (exp 2020 32 20000122), cuyo resumen es el siguiente:

Suplemento de créditos:

3410-22699 Otros Gastos Diversos. Importe: 40.000,00 euros.

3230-22700 Prestación de Servicio Limpieza Escuela. Importe: 60.000,00 euros.

1510-22706 Estudios y Trabajos Técnicos Urbanismo. Importe: 90.000,00 euros.

1532-63900 Plan Asfáltico. Importe: 30.000,00 euros.

3380-22699 Festejos Populares. Importe: 65.000,00 euros.

1510-60900 Adquisición Terrenos/Expropiaciones. Importe: 100.000,00 euros.

2310-13100 Retribuciones Personal Servicios Sociales. Importe: 50.000,00 euros

9200-62300 Maquinaria, Instalaciones y Utillaje. Admon General. Importe: 18.500,00 euros.

9200-22799 Contratos Administración General. Importe: 18.500,00 euros.

3370-22699 Actividades Juventud. Importe: 10.000,00 euros.

Crédito extraordinario:

1522-62200 Edificios y Otras Construcciones. Importe: 425.000,00 euros.

9200-62900 Otras Inversiones de Reposición. Importe: 18.500,00 euros

9120-22799 Otros Contratos. Importe: 18.500,00 euros.

3380-22199 Otros Suministros. Importe: 18.500,00 euros.

2311-63500 Mobiliario. Importe: 18.500,00 euros.

Financiación:

87000 "Para Gastos Generales". Importe: 981.000,00 euros.

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán directamente interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Gabias, 14 de octubre de 2020.-El Concejal de Hacienda, fdo.: Javier Bravo Sánchez.

NÚMERO 5.377

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Delegación de competencias de la JGL en materia de contratación

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en su sesión de 6 de noviembre de 2020 ha adoptado acuerdo nº 1073 del siguiente tenor literal:

"Visto expediente de Alcaldía-Secretaría General relativo a la delegación de competencias en materia de Contratación en Don Francisco Domingo Fuentes Jódar.

A la vista de la renuncia al cargo de Concejal Delegado de Contratación de Don Sebastián Pérez Ortiz, así como las nuevas Delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, a propuesta del Sr. Alcalde, en aras a una mayor eficiencia en la gestión de los asuntos municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- Revocar parcialmente el acuerdo número 800 adoptado en Sesión de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2019 por el que se delegaban competencias de este órgano en materia de contratación en el Concejal D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, permaneciendo

el resto de las delegaciones en el resto de Concejales en los términos del acuerdo señalado.

Segundo.- Delegar las siguientes competencias de la Junta de Gobierno Local, en materia de Contratación, en don Francisco Domingo Fuentes Jódar, Sexto Teniente de Alcalde y Delegado de RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES; SERVICIOS JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR, PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN, sin perjuicio de las delegaciones que ya tiene conferidas:

CONTRATACIÓN:

- Adjudicación de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y firma de documentación para su formalización.

- Resoluciones en materia del ejercicio de la potestad sancionadora.

- Aprobación del gasto y adjudicación de contratos menores.

- Incoación y actos de instrucción en procedimientos de imposición de penalidades, incautación de garantías y resolución de contratos.

- Suspensión de plazos de contratación.

- Aceptación de la propuesta de la mesa de contratación a que hace referencia el artículo 150. 2 de la Ley 9/2017 y requerimiento a licitadores.

- La emisión del informe relativo a la adopción de medidas cautelares en los recursos especiales en materia de contratación del artículo 49. 2 de la Ley 9/2017.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de la notificación, no se opone a la misma de forma expresa.

Cuarto.- Insertar el presente acuerdo en el tablón de edictos municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, para general conocimiento y con las oportunas advertencias legales, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha del presente acuerdo."

Granada, 20 de noviembre de 2020.- El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 5.378

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Delegación de competencias de la JGL en materia de reclamaciones

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 20 de noviembre de 2020 ha adoptado acuerdo nº 1156 del siguiente tenor literal:

"Visto expediente de Participación Ciudadana, relativo a la ampliación de acuerdo de la Junta de Gobierno

Local de 4 de septiembre de 2020 relativo a delegación de competencias de los procedimientos de Reclamaciones Patrimoniales en materia de Medio Ambiente y Urbanismo en D^a Eva Martín Pérez.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2020, acuerdo número 839, se procedió a delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Participación Ciudadana, D^a Eva Marín Pérez, la competencia para la admisión a trámite y resolución, así como cualesquiera otros actos necesiten su firma en los procedimientos de reclamaciones patrimoniales que se interpongan contra el Ayuntamiento, con excepción de los relativos a las áreas de Urbanismo y Medio Ambiente.

Posteriormente, se ha comprobado que las reclamaciones patrimoniales de los ámbitos excluidos, Medio Ambiente y Urbanismo se han venido ejerciendo por parte de la unidad que tramita el resto de las reclamaciones patrimoniales, por lo que estas actuaciones administrativas y expedientes se han venido residenciando de facto en la misma unidad, sin haberse efectuado la correspondiente delegación en el Área de Participación Ciudadana.

Por lo anterior, y en unidad de criterio, eficacia y eficiencia, se hace necesario regularizar esta adscripción, por lo que a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda: Delegar en la Concejalía de Participación Ciudadana la competencia para la admisión a trámite y resolución, así como cualesquiera otros actos necesiten su firma en los procedimientos de reclamaciones patrimoniales que se interpongan contra el Ayuntamiento en materia de Medio Ambiente y Urbanismo."

Granada, 20 de noviembre de 2020.- El Secretario General, fdo.: Ildfonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 5.389

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Decreto de Alcaldía de rectificación de modificación concejales delegados

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.1.a), 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local y artículos 43 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONGO:

PRIMERO. Modificar el régimen de delegaciones contenido en el Decreto de 19 de junio de 2019, modificado por el Decreto de 22 de septiembre en lo referente al régimen de delegaciones especiales del Área de Recursos Humanos, régimen Interior, Formación y Empleo, consumo y Desarrollo Local, que queda estable-

cido de la siguiente forma:

- Área de Recursos Humanos, Régimen Interior, Formación y Empleo, Consumo y Desarrollo Local

a) Expedición de Certificados de empresa, servicios prestados y anticipos de nómina.

b) Expresión de firma de contratos de trabajo del personal laboral, así como los preavisos de extinción de dichos contratos.

c) Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal laboral temporal, así como los relativos a programas especiales de empleo, y firma de las resoluciones relacionadas con la tramitación de los correspondientes procedimientos.

d) Gestión de trámites del personal municipal y miembros de la corporación ante Seguridad Social, INEM, SAE y Hacienda Tributaria.

e) Gestión tramitación y resolución de procedimientos en materia de consumo

f) El ejercicio de la potestad sancionadora en las materias anteriores cuando esté atribuida al Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 4 de noviembre de 2020.- La Concejala de Presidencia. (Por Decreto de 22/09/2020) Fdo.: Vanesa Romero Urbano.

NÚMERO 5.373

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)

Cobro tasas agua, basura tercer y cuarto trimestre 2019

EDICTO

D. Juan Manuel García Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal (Granada),

HAGO SABER: Que por resoluciones de Alcaldía número 2020-0127 y 2020-0128 de fecha 18 y 20 de noviembre respectivamente, se han aprobado los padrones correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2019 y que los mismos se exponen al público por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen procedentes. En caso de no presentarse reclamación alguna, este padrón quedará elevado automáticamente a definitivo.

Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, conforme al artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento

Marchal, 23 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Manuel García Segura.

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)*Aprobación definitiva modificación plantilla 2020***EDICTO**

Aprobado definitivamente la modificación de la plantilla del personal del Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica la mencionada modificación de la siguiente forma:

**ANEXO DE PERSONAL 2020
FUNCIONARIOS DE CARRERA**

| Nº Plazas | Denominación | Escala/Subescala | Grupo | C. D. | Situación |
|-----------|---------------------------------|-------------------------|--------|-------|------------|
| 1 | Secretaría-Intervención | Habilitación Estatal | A1/ A2 | 26 | Propiedad |
| 1 | Técnico Administrativo-Contable | Administración Especial | A2 | 24 | Propiedad |
| 2 | Agente Policía Local | Administración Especial | C1 | 20 | Propiedad |
| 2 | Agente Policía Local | Administración Especial | C1 | 20 | Excedencia |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Moclín, 25 de noviembre 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Marco Antonio Pérez Mazuecos.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Proyecto de reparcelación de la U.E. PLA-4 PGOU de Motril***EDICTO**

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, mediante resolución de fecha 19 de noviembre de 2020, he resuelto someter a información pública el Proyecto de Reparcelación de la U.E. PLA-4 del PGOU de Motril, promovida por COSTAZUL 2006, S.L., como propietario único de los terrenos incluidos en el ámbito de la referida unidad de ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal (www.motril.es), por plazo de veinte días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 23 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Proyecto de reparcelación del ARI MOT-4 del PGOU de MOTRIL***EDICTO**

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, mediante resolución de fecha 19 de noviembre de 2020, he resuelto someter a información pública el Proyecto de Reparcelación del ARI MOT-4 del PGOU de Motril, promovida por PROMOCIONES HACIENDA LAS NUBES, S.L., como propietario único de los terrenos incluidos en el ámbito de la referida unidad de ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal (www.motril.es), por plazo de veinte días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 23 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 5.406

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Convocatoria subvenciones para asociaciones 2020 por procedimiento de concurrencia competitiva sin orden de prelación

EDICTO

BDNS(Identif.):535343

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/535343>)

Convocatoria para subvenciones destinadas a Asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro sitos en el Municipio de Peligros en régimen de concurrencia competitiva sin orden de prelación. No podrán solicitar esta ayuda aquellas asociaciones y colectivos de Peligros que ya hayan sido beneficiarios de ayudas nominativas concedidas en base al Presupuesto del ejercicio 2020. El plazo de presentación de solicitudes será de 4 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Peligros, 24 de noviembre de 2020.- Fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.424

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Elección de Juez de Paz Titular y Sustituto

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER: Que esta vacante el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Puebla de Don Fadrique, 25 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 5.468

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Modificación ordenanza fiscal tasa servicio recogida basura

EDICTO

Don Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Santa Fe, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de noviembre de 2020 adoptó el acuerdo provisional de:

- Modificación Ordenanza Fiscal reguladora Tasa Servicio Recogida Basura con ocasión de la pandemia COVID-19.

Exponer al público por plazo de 30 días a fin de que los interesados puedan en el indicado plazo examinar y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente. De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Santa Fe, a 26 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 5.372

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Aprobación definitiva modificación de ordenanzas fiscales

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Valle por el que se aprueba definitivamente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

-Nº 7 reguladora de la tasa del Servicio de Cementerio.

-Nº 9 reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura.

-Nº 10 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de

construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

-Nº 7 reguladora de la tasa del Servicio de Cementerio.

-Nº 9 reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura.

-Nº 10 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza fiscal Nº 7 reguladora de la tasa por Servicio de Cementerio

Artículo 7. Tarifa

La tarifa a que se refiere el artículo se estructura en los siguientes epígrafes:

Cuota tributaria se determina por la aplicación de la siguiente tarifa:

I.- Asignación de espacios para enterramientos por 40 años (sepulturas, nichos) ... 650,00 euros.

II.- Asignación de espacios para enterramientos por 40 años, para personas no fallecidas (sepulturas, nichos) ... 800,00 euros.

III.- Asignación de terrenos para mausoleos o panteones por 40 años (NO SE MODIFICA) ... 521,70 euros/m³

IV.- Movimiento de lápidas y colocación (NO SE MODIFICA) ... 70,00 euros

V.- Inhumaciones ... 102,68 euros

VI.- Conservación y mantenimiento de espacios y nichos (NO SE MODIFICA) ... 8,62 euros / año.

VII.- Exhumaciones (NO SE MODIFICA) ... 161,53 euros

Disposición Final: La presente Ordenanza Fiscal, regulada de la Tasa por el Servicio de Cementerio, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en citado Boletín, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal Nº 9 reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura o residuos sólidos urbanos

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta Ordenanza será susceptible de suspensión total o parcial, en el precepto o preceptos oportunos, durante el margen de tiempo adecuado, en caso de declaración de grave catástrofe, pandemia, urgente necesidad, o fuerza mayor, debidamente acreditada y justificada; suspensión cuyo periodo dependerá de la duración de la circunstancia que la motive. La aplicación de esta disposición requiere de la oportuna motivación y aprobación.

Ordenanza fiscal Nº 10 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta Ordenanza será susceptible de suspensión total o parcial, en el precepto o preceptos oportunos, durante el margen de tiempo adecuado, en caso de declaración de grave catástrofe, pandemia, urgente necesidad, o fuerza mayor, debidamente acreditada y justificada, suspensión cuyo periodo dependerá de la duración de la circunstancia que la motive. La aplicación de esta disposición requiere de la oportuna motivación y aprobación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

El Valle, 24 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Benjamín Ortega Freire.

NÚMERO 5.504

AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)

Aprobación inicial reglamento sobre uso factura electrónica

EDICTO

Por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020 se acordó la aprobación inicial del reglamento sobre el uso de la factura electrónica en este Ayuntamiento.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones o sugerencias durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la fecha del Boletín Oficial de la Provincia que publique este edicto.

De no presentarse reclamaciones esta aprobación se elevará automáticamente a definitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ventas de Huelma, 27 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NÚMERO 5.563

AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria

EDICTO

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma,

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del art. 179.4 del Real De-

creto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2020, sobre expediente de modificación de crédito mediante transferencia de créditos:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

| <u>Aplic.</u> | <u>Denominación</u> | <u>Importe</u> |
|---------------|---------------------|-----------------|
| 330 22609 | Concertación | 9.500,00 euros |
| 338 22699 | Festejos | 19.635,85 euros |
| | Total Bajas | 29.135,85 euros |

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

| <u>Aplic.</u> | <u>Denominación</u> | <u>Importe</u> |
|---------------|---------------------|-----------------|
| 231 16009 | Seguridad Social | 2.500,00 euros |
| 1621 42320 | Aportac. Sercovira | 20.135,85 euros |
| 920 463 | A Mancomunidades | 6.500,00 euros |
| | Total Altas | 29.135,85 euros |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 35 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ventas de Huelma, 1 de diciembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NÚMERO 5.446

COMUNIDAD DE REGANTES EL PORTILLO

Convocatoria de junta general

EDICTO

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes El Portillo a la Junta General conforme a lo dispuesto en el artículo 201.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 8497/1986, de 11 de abril, BOE núm. 103, de 30 de abril), que se celebrará el próximo día 21 de diciembre, en el Teatro de Castril de la Peña (Granada), a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda convocatoria.

Con la advertencia de que en segunda convocatoria serán válidos los acuerdos adoptados por la mayoría de los votos de los comuneros asistentes o debidamente representados (artículo 218.3 del citado Reglamento).

Con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Punto único. Examen y aprobación de los proyectos consistentes en la propuesta de Estatutos, Reglamento

de la Junta de Gobierno y Reglamento del Jurado de Riegos, todos ellos de la Comunidad de Regantes, redactados de conformidad la vigente legislación de aguas, para su constitución y por los que se regirá una vez aprobados. Proyectos redactados por la Comisión nombrada en Junta General celebrada el pasado 19 de noviembre de 2020.

Lo que se hace público para el cumplimiento de lo establecido en la legislación de aguas vigente en relación con el artículo 201.1 del reglamento antes citado.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega su asistencia por sí o por medio de representante.

Castril de la Peña, 23 de noviembre de 2020.-El Presidente Provisional, fdo.: Agustín García Martínez.

NÚMERO 5.505

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Aprobación inicial expediente 3/CE 10/2020 de créditos extraordinarios

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/CE 10/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Chimeneas, 27 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Salvatierra Garcés. ■